



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

**TESIS**

**Para optar el título profesional de Contador Público**

Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios

**PRESENTADO POR**

Liza Yafac, María Elizabeth  
Salvador Gonzales, Luis Alonso

**ASESOR**

Vega Rosales, Karina Vanessa

**Los Olivos, 2021**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos la presente tesis a Dios, por darnos fuerzas y salud, a nuestros padres por concedernos la fortaleza para finalizar esta etapa universitaria, por guiarnos con sus enseñanzas y valores los cuales nos sirvieron para seguir adelante, finalmente dedicamos el presente trabajo a todos los que estuvieron en nuestro proceso educativo apoyándonos en cumplir esta meta.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a la Universidad de Ciencias y Humanidades, institución que nos brindó sus enseñanzas para formarnos profesionalmente, asimismo agradecemos a nuestros profesores en general quienes nos inculcaron sus conocimientos para alcanzar nuestros objetivos y a nuestros compañeros de estudio con los que compartimos los 5 años académicos.

# CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE FIGURAS .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
RESUMEN .....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría.....	5
Regímenes Tributarios .....	11
METODOLOGÍA.....	16
Diseño .....	16
Participantes .....	17
Medición e instrumentos .....	17
Procedimiento .....	18
RESULTADOS .....	19
DISCUSIÓN.....	29
CONCLUSIONES.....	33
RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS .....	36
ANEXOS .....	43

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sistema Tributario del Perú. ....	5
Figura 2. Escala para el cálculo anual del impuesto a la renta de quinta categoría.....	10
Figura 3. Guía de pago del Nuevo Régimen único Simplificado.....	12
Figura 4. Requisitos para inscribirse al Régimen Especial de Renta. ....	13
Figura 5. Acogimiento al RMT. ....	14
Figura 6. Libros y registros contables del régimen general. ....	15
Figura 7. Recaudación del Régimen del Nuevo RUS del período 2016 al 2019. ....	20
Figura 8. Recaudación del Régimen Especial de Renta del periodo 2016 al 2019. ....	22
Figura 9. Recaudación del Régimen Mype tributario del periodo 2016 al 2019. ....	24
Figura 10. Recaudación de P/Cta., el IR del Régimen General del año 2016 al 2019. ....	26
Figura 11. Recaudación total del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría – Acumulado del 2016 al 2019.....	28

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Aspectos más resaltantes de los documentos analizados mediante la guía de análisis documental .....	18
Tabla 2: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del Nuevo Régimen Único Simplificado en el Perú, 2016-2019. ....	19
Tabla 3: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del Régimen Especial de Renta en el Perú, 2016-2019.....	21
Tabla 4: Recaudación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen Mype Tributario en el Perú, 2016-2019.....	23
Tabla 5: Recaudación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, 2016- 2019 .....	25
Tabla 6: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, 2016-2019 .....	27

## INDICE DE ANEXOS

Anexo A: Matriz de operacionalización de las variables .....	47
Anexo B: Matriz de consistencia.....	48
Anexo C: Guía de análisis Documental .....	49
Anexo D: Validación del instrumento del primer experto .....	50
Anexo E: Validación del instrumento del segundo experto .....	51
Anexo F: Validación del instrumento del tercer experto .....	52
Anexo G: Cantidad de contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría del Régimen Único Simplificado en el Perú, 2016-2019 .....	53
Anexo H: Cantidad de contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría del Régimen Especial de Renta en el Perú, 2016-2019.....	54
Anexo I: Cantidad de contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen Mype en el Perú, 2016-2019 .....	55
Anexo J: Cantidad de contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, 2016-2019 .....	56

## RESUMEN

Optimizar la recaudación tributaria representa una preocupación constante para el Perú, ya que, a pesar de la ejecución de diversos mecanismos para mitigar el bajo recaudo, no se ha logrado obtener los niveles idóneos, lo cual afecta al gobierno central, disminuyendo los recursos económicos que solventan los gastos públicos, el Impuesto a la Renta es el segundo tributo que le genera más ingresos al fisco, por ello, la presente investigación se centra en el estudio del comportamiento de la recaudación de dicho impuesto, enfatizando en la renta empresarial. En ese sentido el objetivo principal es analizar si la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios.

Conforme a la metodología aplicada, la investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo y diseño no experimental longitudinal, asimismo se empleó la técnica del análisis documental, cuyo instrumento fue la guía de análisis documental, la cual, después de su ejecución dio como resultado principal que, la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría presentó un incremento de 4,794.30 millones de soles, equivalente al 23.71% del año 2016 al 2019.

Finalmente se concluyó que la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría, sí se incrementó del periodo 2016 al 2019, asimismo dicho crecimiento inició desde la ejecución de las modificaciones a los regímenes tributarios, de las cuales se destaca la inclusión de régimen Mype tributario.

**Palabras Clave:** Recaudación tributaria, Impuesto a la Renta de tercera categoría, Régimen Especial de la Renta, Régimen Mype Tributario y Régimen General.



## ABSTRACT

Optimizing tax collection represents a constant concern for Peru, because despite the implementation of various mechanisms to mitigate low collection, it has not been possible to obtain the ideal levels, which affects the central government, reducing the economic resources that pay public expenses; Income Tax is the second tax that generates more income to the treasury, for this reason this research focuses on the study of the behavior of the collection of said tax, emphasizing business income. In this sense, the main objective is to analyze whether the tax collection of the third category income tax in Peru has increased during the years 2016-2019, with the modifications established in the tax regimes.

According to the applied methodology, the research was of a quantitative approach, descriptive type and longitudinal non-experimental design; Likewise, the documentary analysis technique was used, whose instrument was the document analysis guide, which after its execution gave as the main result that the tax collection of third category income tax presented an increase of 4,794.30 million soles, equivalent to at 23.71%, from the year 2016 to 2019.

Finally, it was concluded that the tax collection of the third category income tax did increase from 2016 to 2019, and that said growth began, from the execution of the modifications to the tax regimes, of which the inclusion of Mype tax regime.

**Key Words:** Tax collection, third category income tax, special income regime, Mype Regime and General Regime.

## INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica la recaudación tributaria, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2019) sigue siendo limitada, es decir, si bien refleja un leve crecimiento, este se encuentra por debajo del rango de la recaudación promedio aceptada, por lo que este aumento no llega a ser del todo positivo, representando un endeble crecimiento a nivel de América Latina, el cual sigue afectando a su desarrollo económico y social, a este suceso se le denomina como crecimiento negativo, el cual se irá fortaleciendo, si es que no se implementan reformas estructurales dirigidas a elevar la productividad, promoviendo las capacidades en el sector público, la integración social y la integración económica.

En relación al Perú, la recaudación tributaria en comparación con los demás países de Latinoamérica, posee uno de los índices más bajos, teniendo en cuenta que en el periodo 2017 se recaudó un 13% del Producto Bruto Interno (PBI), porcentaje que no debió encontrarse por debajo del 15.6%, el cual representa el recaudo promedio de Latinoamérica, esto se debe principalmente a la persistente evasión tributaria, siendo uno de los tributos con mayor porcentaje de evasión, el Impuesto General a las Ventas (IGV) con un 36% a nivel nacional, porcentaje que comparándolo con países como México, Chile y Colombia quienes poseen un índice de evasión de alrededor del 20% a menos, se puede notar que la evasión de impuestos es muy evidente dentro del Perú, lo cual dificulta la recaudación (Oliver y Quiñones, 2015). El Impuesto a la Renta (IR) es el segundo tributo con mayor índice de evasión a nivel nacional, lo cual contribuye a menguar el recaudo del fisco, es por ello que, se han realizado diversos estudios con la intención de analizar los efectos que ocasiona la baja recaudación de este impuesto en el Perú, a través del tiempo, la Administración Tributaria ha ido poniendo énfasis en la renta de tercera categoría o también conocida como renta empresarial, regulando su determinación y recaudación en base a los regímenes tributarios, los cuales son el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen General (RG), el Régimen Especial de la Renta (RER) y por último el recién incorporado Régimen Mype Tributario (RMT), con el cual el Estado busca disminuir la informalidad e incrementar la recaudación tributaria. (Lahura y Castillo, 2018)

La Administración Tributaria se preocupa constantemente en desarrollar mecanismos accesibles, que permitan a los contribuyentes de los diferentes regímenes tributarios, cumplir con sus obligaciones ante el fisco, sin embargo, la falta de difusión de dichos mecanismos, ante la variedad de regímenes, propicia un déficit de recaudación generando una disminución a nivel nacional en los ingresos del país; el cual se evidencia en lo expuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), quien anunció el descenso en la recaudación obtenido en el período 2017, en cuanto al IR de tercera categoría, la disminución fue en un (3.4%) lo cual reflejado en términos monetarios equivale al 2, 483 millones de soles, dicho monto se deriva de lo recaudado por los contribuyentes del RG y RMT con (7.1%) y el RER en un (9.3%) respectivamente. (Gestión, 2017)

En base a lo explicado, se considera importante realizar un análisis del comportamiento de la recaudación tributaria específicamente del IR empresarial, enfocado en los regímenes tributarios, ya que, el Estado implementó una serie de modificaciones con respecto a los mismos, con el fin de incrementar la recaudación, mitigar la informalidad y con ello menguar la evasión tributaria. En ese sentido en el presente trabajo se formula la siguiente pregunta de investigación, ¿La recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios? De la cual se desglosan los siguientes problemas específicos: ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Nuevo RUS en el Perú, durante los años 2016-2019?, ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial de la Renta en el Perú, durante los años 2016–2019?, ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, durante los años 2017-2019?, y ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, durante los años 2016-2019?

Como antecedentes de la presente indagación, se presenta a Salazar (2015) quien determinó en su estudio, la importancia que tienen los medios electrónicos, para lograr los objetivos planteados por una Administración Tributaria, lo cual va de la mano con el avance de la globalización, por lo cual los contribuyentes tienen la obligación de adaptarse a los cambios que planteen el ente recaudador, mediante dichos medios electrónicos, se brindan

facilidades para optimizar las formas de pago y se obtenga una mayor recaudación, evitando la evasión tributaria. Añadiendo a lo anterior Salazar (2017) identificó en su investigación, que el Gobierno Central debe presentar un conjunto de normas y políticas económicas, con la finalidad de generar estabilidad monetaria, sin embargo, un exceso de reformas tributarias generan incertidumbre en las empresas, conllevando a que dichas entidades no tributen, perjudicando notablemente la recaudación tributaria. Asimismo Anchaluiza (2015) en referencia al país de Ecuador, determinó que la recaudación de impuestos, es un componente principal, administrado por las entidades del Estado, es por ello que, el Sistema de Rentas Internas desde hace varios años, se encuentra culturizando tributariamente a la mayoría de sus ciudadanos, brindando educación e información a la población, en relación al uso adecuado y eficiente de los impuestos, con la única finalidad de generar conciencia tributaria. Lo cual, se logró evidenciar en los resultados adquiridos por Washco (2015), quien en su investigación identificó en el país de Ecuador un crecimiento en cuanto a la recaudación de los principales impuestos, como son el Impuesto sobre el valor agregado (IVA) con 57.35% y el Impuesto a la Renta con un 42.65% en un periodo de 3 años entre el 2009 al 2013.

Por otro lado la evasión tributaria, es un factor determinante en la recaudación, según la investigación de Chumpitaz (2016) las empresas MYPES del sector construcción representan el principal evasor del IR, el autor logró demostrar que las empresas constructoras que estudió, presentaban documentos adulterados como los comprobantes de pago y las declaraciones fraudulentas, además determinó que los contribuyentes no poseían conciencia tributaria, carecían de responsabilidad para cumplir con sus obligaciones, aludiendo que la legislación no se adecuaba a sus niveles de ingresos y los perjudicaba notablemente. Pero el sector construcción no es el único que incide en la recaudación tributaria, así lo sustentan Huamaní, Ochoa y Palomino (2015) quienes en su estudio determinaron que las dificultades en el recaudo del IR de 3ra categoría en el Perú, se presentan en el sector minero con mayor frecuencia, identificando que la mayoría de casos se da por el incumplimiento de los pagos tributarios, ocasionado por el insuficiente conocimiento tributario de los sujetos obligados a dicho impuesto. Por otro lado, en su investigación Ramos (2018) demostró que se ha obtenido un crecimiento mundial, en cuanto al comercio internacional y a las transacciones financieras hechas por muchas empresas extranjeras, esto ayuda a entender que existen varias empresas multinivel, en su mayoría

conformadas por personas naturales, que encuentran dentro de la renta de tercera categoría, las cuales deberían tributar y contribuir a la recaudación tributaria, ya que perciben comisiones mercantiles.

En referencia a estudios vinculados a la recaudación en base a los regímenes tributarios en el Perú, Vargas (2016) afirma que en su investigación identificó que los contribuyentes del NRUS, tienden a la evasión tributaria, ya que, el Estado le permite tributar con cómodas cuotas en base a categorías y no realiza acciones de fiscalización en ese sector, por lo cual un gran porcentaje de los contribuyentes en la región de Lambayeque, a pesar de tener ingresos mayores a la categoría 1, pagan la cuota más baja que es de 20 soles, afectando así a la recaudación tributaria. En relación al RER, Abanto, Huánuco y Ottos (2018) manifiestan que una adecuada cultura tributaria en estos contribuyentes, propicia a la formalización de los mismos, más aún, si las imposiciones tributarias son accesibles para ellos, asimismo según su estudio, el RER es el régimen que más beneficios brinda, ya que, los contribuyentes consideran que este régimen tiene una tasa accesible y facilita el pago de los impuestos, por lo cual se mejora la recaudación tributaria. En relación al RMT Bautista y Huisa (2019) determinaron que este régimen incide significativamente y de forma positiva en la recaudación fiscal, en los contribuyentes de Huancavelica, siendo los beneficios tributarios establecidos en este régimen, el factor más significativo para incrementar el recaudo.

Respecto al régimen general, García (2018) manifiesta que para el año 2017 la recaudación disminuyó debido a la migración de aproximadamente 400,000 mil empresas acogidas del régimen general al RMT, sin embargo este panorama cambió en varias regiones del país, según el estudio de Siccha (2019) en la región de la Libertad, la recaudación tributaria generados por los contribuyentes del régimen general se incrementó de manera significativa, específicamente en el recaudo del Impuesto a la Renta, ya que, este representa el 44% de la recaudación total. Finalmente Pilco (2018) en su estudio determinó que las modificaciones tributarias tienen como finalidad acrecentar el recaudo de tributos, lo cual se evidencia en los cambios realizados a los regímenes tributarios a inicios del 2017, ya que este generó mejora en la recaudación, debido a que el RMT; régimen nuevo e incorporado como parte de las modificaciones tributarias; logró incrementar progresivamente su base tributaria y con ello la recaudación, ya que, el menor rango de la tasa de pago del IR es del 1%, siendo

el porcentaje más bajo dentro de los demás regímenes, por lo cual, el estudio determinó que este régimen posee un 80% de aceptación en los contribuyentes.

**Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría**

Antes de explicar lo referente a la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría, es necesario mencionar que, la tributación en el Perú se rige bajo el denominado “Sistema Tributario Nacional”, el cual según la SUNAT (2016) tiene su origen legal, desde el año 1994, en el Decreto Legislativo No. 771 denominado “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”, teniendo como uno de sus objetivos primordiales acrecentar la recaudación fiscal para otorgar recursos al Estado, el sistema está conformado por el Código tributario y los tributos; siendo el Código Tributario el eje o base esencial del Sistema Tributario en el Perú, esto es debido a que dicho cuerpo legal, estipula normas y directivas que se administran a los diversos tributos; en referencia al segundo componente del “sistema tributario peruano”, los tributos se encuentran agrupados en 3 secciones, tributos destinados para el Gobierno Central, los tributos destinados a los Gobiernos Locales y los destinados para otros fines. A continuación, se muestra una figura que resume los componentes que integran el sistema tributario peruano.

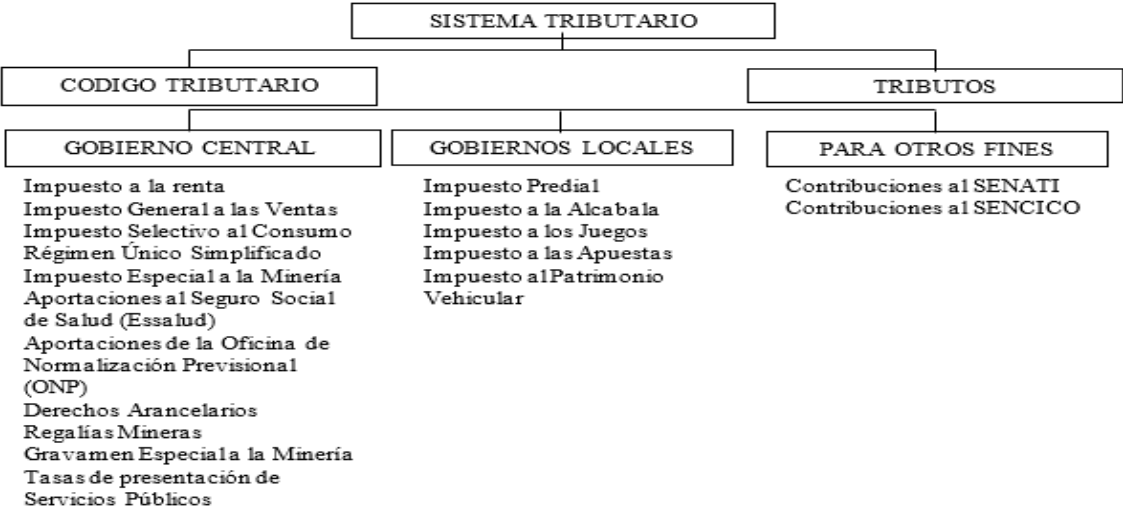


Figura 1. Sistema Tributario del Perú. En la figura se muestra el sistema tributario peruano, el cual se divide en dos componentes, el código tributario y los tributos. Fuente: SUNAT

Teniendo un panorama general del Sistema Tributario en el Perú, se enfatizará ahora en la recaudación tributaria; en relación a ello Gonzales (2018) explica que la recaudación tributaria es aquella actividad que realiza el Estado, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para incrementar el patrimonio y velar por el bienestar de los ciudadanos, dichos recursos se obtienen mediante el cobro de los tributos; asimismo al recibir dicha retribución el Estado tiene la obligación de satisfacer las principales necesidades de los ciudadanos.

A la década de los 90 se le considera una etapa fundamental para definir los parámetros que regulan la recaudación tributaria, lo cual, se vio reflejado en el crecimiento porcentual del recaudo en los países que conforman América Latina, dentro de los cuales se encontraba el Perú, a ese contexto se añade que se generó un aumento del consumo privado, conllevando a su vez, a la obtención de mayores ingresos provenientes de los impuestos por parte de los bienes y servicios, asimismo se llegó a mejorar la base tributaria (Gómez y Morán, 2014). Por otro lado, una posible solución a los constantes problemas de recaudación tributaria a nivel de América Latina y el mundo, radica en la educación tributaria, la cual debe ser impartida constantemente a los ciudadanos y debe estar basada en valores, con lo cual se obtendría un responsable cumplimiento de las obligaciones fiscales, asimismo, otra solución al problema de recaudación, es que el ente recaudador establezca estrategias idóneas que se adapten a las características de los contribuyentes, con la finalidad de propiciar la formalización y pensando en aquellos pequeños empresarios que están en busca de su crecimiento económico. (Morán y Pecho, 2016)

El Estado delega esta función esencial de recaudar a su Administración Tributaria, esta entidad es responsable de establecer una correcta administración de los ingresos tributarios, es decir, del recaudo de los tributos ya sea de las personas y/o entes empresariales, que se encuentren obligados a tributar por la realización de alguna actividad gravada, la recaudación permitirá a un país sostener su estabilidad financiera (Estévez y Rocafuerte, 2018). En el Perú la recaudación tributaria es una facultad delegada a la SUNAT, dicha facultad está “regulada en los artículos 55 al 58 del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, (...) a tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, para recibir el pago de la deuda tributaria” (M. Arancibia Cueva y M. Arancibia Alcántara, 2017, p. 12). Es decir, dicha entidad está facultada

legalmente para realizar las acciones pertinentes para garantizar el cobro de las deudas tributarias.

En general el monto obtenido en la recaudación tributaria, proviene principalmente del recaudo del IGV y del IR, teniendo los siguientes porcentajes de recaudación, en referencia al IGV, este tributo es el que genera un mayor ingreso teniendo un índice del 55%, es decir es el impuesto más importante, mientras que el Impuesto a la Renta tiene un porcentaje significativo del 30% del recaudo, asimismo, los demás tributos representan un 15%, por lo tanto, el segundo tributo más influyente en la recaudación es el IR. (Gil, 2018)

En referencia al IR, este tributo surge en Gran Bretaña en el siglo XIX y se creó con la finalidad de gravar las ganancias, dicho tributo fue difundido en Latinoamérica entre los años de 1920 y 1935 (Ventura, 2018). En el Perú el IR se implementó en diciembre del año 1993 mediante el Decreto Legislativo 774 y fue promulgado en el año de 1994 con el D.S. N° 122-94-EF, seguidamente se decretó el Texto Único Ordenado (TUO) bajo el Decreto Supremo N° 054-99-EF, el cual, modificó 76 artículos de la ley inicial, posteriormente se modificaron 127 artículos en el año 2004 mediante el Decreto Supremo 179-2004-EF, hasta el 2014 se conoce que el IR ha sufrido más de 400 modificaciones en su reglamento. (Carrillo, 2018)

El Impuesto a la Renta es un tributo que se distingue por ser de naturaleza directa, puesto que, grava las riquezas generadas por entidades y personas, el IR se deriva de cualquier operación de ganancias o ingresos del comercio, servicio y otras operaciones realizadas con terceros según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Impuesto a la Renta (Villagra y Zuzunaga, 2014). Asimismo, en referencia al IR Manco (2016) manifiesta que grava la riqueza o renta generada por el desarrollo de actividades empresariales, grava también aquellas actividades que generan riqueza proveniente de fuentes pasivas, como el capital de trabajo, también de las fuentes activas representada por el trabajo dependiente e independiente que realiza una persona natural. El punto en común de los autores mencionados, radica en indicar que el Impuesto a la Renta grava la riqueza o la renta, entonces, es necesario mencionar que significado tiene el término “renta” previamente, para ello existen diversas doctrinas o teorías que se encargan de explicar el significado del mismo, en referencia a ello Aguilar y Effio (2014) manifiestan que existen tres teorías que estudian



los conceptos y características sobre la renta, estas teorías o también denominadas doctrinas son: la renta producto, flujo de riqueza y consumo más incremento de patrimonio, las cuales se detallarán a continuación:

- a) La teoría de renta producto considera que el impuesto debe gravar aquellas rentas provenientes de una fuente durable, es decir, que no se extinga el impuesto luego de que se haya generado la primera renta, así también, debe ser periódica por lo que deberá generarse cada cierto tiempo, es decir, la fuente que genera la renta debe de ser explotada continuamente con la finalidad de que se siga generando y la renta debe evidenciarse en un producto.
- b) Teoría de flujo de riqueza, según esta doctrina el impuesto debe gravar aquellas rentas que serán obtenidas por las actividades con terceros, comprendiendo las ganancias de capital, ingresos eventuales, donaciones, entre otros.
- c) Teoría del consumo más incremento de patrimonio, esta teoría manifiesta que el centro de la renta es el contribuyente, ya que, el impuesto se grava a las rentas sin importar su origen o su durabilidad, teniendo en cuenta la coherencia del consumo del contribuyente, así como de su incremento patrimonial, es decir, esta doctrina considera renta gravable todo consumo e incremento del patrimonio que no sea justificable con los ingresos de las diversas actividades que realice el contribuyente.

El Impuesto a la Renta presenta características, de las cuales, según García (1978) es importante resaltar las siguientes, su carácter no trasladable y su carácter de contemplar la equidad, en relación a su carácter no trasladable, el IR se aplica directamente a una entidad y/o sujeto de manera definitiva, ya que, es quien genera la renta, por lo cual la obligación de pagar dicho impuesto no puede ser trasladado a otro sujeto o entidad, es decir, no se puede cambiar de sujeto pasivo, el carácter de contemplar la equidad, se basa en el principio de la capacidad contributiva, el cual manifiesta que los contribuyentes deben tributar en base a su capacidad económica, asimismo hace referencia a la equidad, en tanto los contribuyentes con un mismo nivel de respaldo económico deben aportar al Estado en la misma proporción.

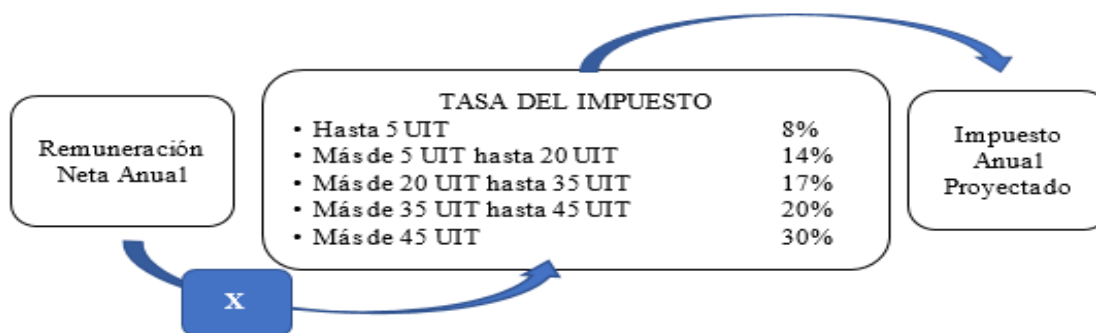
Según el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004), “son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas

jurídicas (...) las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16”, es decir, son sujetos obligados al pago del impuesto la sucesión indivisa, la cual se genera cuando un grupo de personas recibe un patrimonio por herencia, las personas naturales, jurídicas y sociedades conyugales, en el caso de este último ambos cónyuges deberán declarar sus rentas de manera independiente y aquellas que provienen de los bienes comunes serán asignadas con equidad a cada uno, con la salvedad de que se le pueda asignar a uno de ellos la responsabilidad total de la declaración y el pago, siempre que, exista un acuerdo en común entre ambos cónyuges.

Asimismo el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004), establece una clasificación de las rentas, distinguiéndose 5 categorías, las cuales llevan el nombre de: renta de primera categoría, de segunda categoría, tercera categoría, cuarta y quinta categoría, de las cuales, la renta de primera y segunda categoría se las agrupa como rentas de capital, la renta de tercera es denominada también como renta empresarial y las rentas de cuarta y quinta categoría son agrupadas como rentas del trabajo.

Los aspectos más relevantes de las categorías indicadas se encuentran dentro de los artículos 23, 24, 28, 33 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004); en referencia a las rentas de capital, están conformadas por las rentas de primera y segunda categoría, la renta de primera consiste en las actividades de arrendamiento y subarrendamiento, el cual el Impuesto recae ante las ganancias generadas por la actividad de arrendamientos, para ello el monto del arrendamiento no deberá de ser menor al 6% del valor del autoevalúo del predio, en el caso del subarriendo el monto afecto a renta será la diferencia entre el pago que genera el subarrendador y el cobro percibido por el arrendatario, la tasa anual para el pago del impuesto es de 6.25% de la renta neta; respecto a las rentas de segunda categoría, estas gravan la venta de bienes mobiliarios, grava las ganancias obtenidas mediante la transferencia de bienes muebles, entre otros, por lo tanto, la renta bruta se determinará en base a las ganancias generadas por la enajenación de los bienes al que se le aplica el 6.25% de la renta neta; en relación a las rentas de trabajo, es decir, las rentas de cuarta y quinta, estas son generadas por personas naturales, la renta de cuarta representa aquel ingreso originado por el trabajo independiente, también conocido como renta de actividades profesionales, ya que, prestan servicios a terceros mediante recibo por

honorarios, por otro lado, la renta de quinta categoría se encarga de gravar los ingresos obtenidos por trabajos dependientes, para lo cual, el empleador crea un vínculo con el trabajador mediante un contrato de trabajo, por lo tanto, se dice que esta renta está bajo el ámbito del derecho laboral, para el cálculo del impuesto la renta anual, se calcula en base a la escala que presenta SUNAT, la cual se muestra en la siguiente figura.



*Figura 2.* Escala para el cálculo anual del impuesto a la renta de quinta categoría. En la figura se muestra las escalas que se aplican para el cálculo anual del impuesto en mención. Fuente: SUNAT

Ahora se analizará la renta de tercera categoría en referencia a ello Villegas y López (2015) explican que estas rentas están destinadas para las personas naturales o jurídicas que generen actividades empresariales, que produzcan ingresos generados por las operaciones comerciales, de agricultura, industriales, financieras, entre otras.

Según el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004) se considera rentas de tercera categoría los siguientes conceptos:

- a) Comercio, minería e industria, etc.: aquellas que en su mayoría procedan de las compras, producción o ventas, comercio, de la explotación pesquera, transportes, construcciones, servicios varios, etc., para cualquier otro tipo de ingreso por actividades y/o negocios de los cuales se perciban ingresos de los diversos tipos de comercio.
- b) Agentes mediadores: aquellas que provengan de las actividades del comercio, rematadores, corredores de seguros u otras actividades que se relacionen.
- c) Rentas derivadas de los notarios.

- d) Ganancias de capital u operaciones habituales: son aquellos ingresos que se especifican en el artículo 2° y 4° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), donde se especifica a los dividendos que resultan de la enajenación de bienes de capital, abarcando todo aquello que no se puede comercializar en el giro del negocio o entidad. Como pueden ser aquellos que la empresa posee para cancelar algunos de sus pagos habituales, derechos, marcas o patentes, sucursales, etc., las mismas que pueden ser productoras de renta de tercera categoría. Además, las indemnizaciones y seguros que no comprometan la reparación de algún daño.
- e) Renta que perciban las personas jurídicas, según el artículo 14 de la LIR se detalla que se adquiere de los distintos ingresos mantenidos por las actividades relacionadas con otras entidades, ya sea mediante ingresos eventuales y no muy comunes para las empresas.
- f) Las rentas de sociedades civiles, son aquellas rentas adquiridas por la actividad de alguna profesión o arte.
- g) Rentas no incluidas en otras categorías, son aquellas rentas no incluidas en las categorías antes mencionadas.
- h) Presunción de renta por cesión de bienes muebles, son aquellos bienes muebles o inmuebles que efectúen los contribuyentes generadores de renta en cuya depreciación y amortización está determinada mediante esta ley.
- i) Ingresos generados por las instituciones educativas privadas.
- j) Las rentas de patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fideicomisos bancarios y los fondos de inversión empresarial, cuando deriven de la ejecución de un negocio o empresa.

## **Regímenes Tributarios**

Los regímenes tributarios “Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. (...) establecen la manera en la que se pagan los impuestos (...)” (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2019, párr. 1-2). Es decir, un régimen tributario define la forma de tributar y por ende las obligaciones de un contribuyente que realice algún negocio. Los regímenes tributarios se dividen en cuatro, Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen

Especial del Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y el Régimen General (RG), estos regímenes se adaptan para aquellas personas naturales y personas jurídicas según las ganancias o gastos obtenidos por la empresa. (Redacción Gestión, 2018)

En referencia al NRUS, según los artículos 3, 4, 5, 7 y 8 del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado (Decreto Legislativo N° 937, 2003) y sus modificatorias, es un régimen dirigido para las pequeñas empresas, productores y comerciantes, el cual se le exige un pago mensual único que está en función de sus ingresos y compras, los que estén acogidos a este régimen no tienen la obligación de llevar libros contables, están autorizados a emitir boletas de venta, así como tickets de máquina registradora conocido también como ticket-boleta y no tienen permitido la emisión de facturas u otros comprobantes que den derecho a un crédito fiscal, presenta topes máximos de ingresos y compras mensuales dentro de sus actividades anuales, los cuales están clasificados en 2 categorías: en la primera el límite máximo de ingresos y compras de S/ 5,000 y en la segunda un tope de S/ 8,000, asimismo cada categoría origina el pago de una cuota mensual de S/ 20 y S/ 50 respectivamente.

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

## Guía PAGO FÁCIL

### NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

<b>NÚMERO RUC</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<p><b>¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?</b> (Marque con X según corresponda)</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p style="font-size: x-small;">De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.</p> <p><b>COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS</b> <input style="width: 50%;" type="text" value=".00"/></p> <p><b>IMPORTANTE:</b> Si está presentando una declaración rectificatoria, <b>RECUERDE</b> consignar los <b>montos compensados</b> y/o los <b>pagos efectuados</b> en la <b>declaración original</b>.</p>			
<b>PERÍODO TRIBUTARIO</b>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: x-small;">Mes</td> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: x-small;">Año</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>		Mes	Año	
Mes	Año				
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)</b>	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>				
<b>TOTAL COMPRAS DEL MES (2)</b>	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>				
<b>CATEGORÍA</b>	<input style="width: 90%;" type="text"/> (Ver TABLA al reverso)				
<b>MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IG V QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)</b>	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>				
<b>IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)</b>	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>				

**IMPORTANTE:**

(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.

(3) Consigne información **sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IG V** y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).

(4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Figura 3. Guía de pago del Nuevo Régimen único Simplificado. En la figura se muestra la guía de pago con el cual se cancela las cuotas del NRUS. Fuente: SUNAT

Por otro lado, según los artículos 117, 118, 119, 120 y 124 el Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004) y normas modificatorias, el Régimen Especial está planteado para las personas naturales y jurídicas que posean un negocio generador de rentas empresariales, las cuales, no deberán superar los S/ 525,000 de ingresos anuales y en el caso de los activos fijos (excepto los predios y vehículos) no tienen que exceder los S/ 126,000, asimismo, un contribuyente sujeto a este régimen no debe sobrepasar de 10 trabajadores por turno, en cuanto a la obligación de llevar libros contables, sólo debe llevar registro de compras y registro de ventas. Asimismo, en cuanto a la obligación de declarar, sólo está obligado a presentar declaraciones mensuales, en las cuales se determinará el pago del Impuesto a la Renta equivalente al 1.5% de los ingresos netos mensuales, además se determinará el Impuesto General a las Ventas, equivalente al 18%.

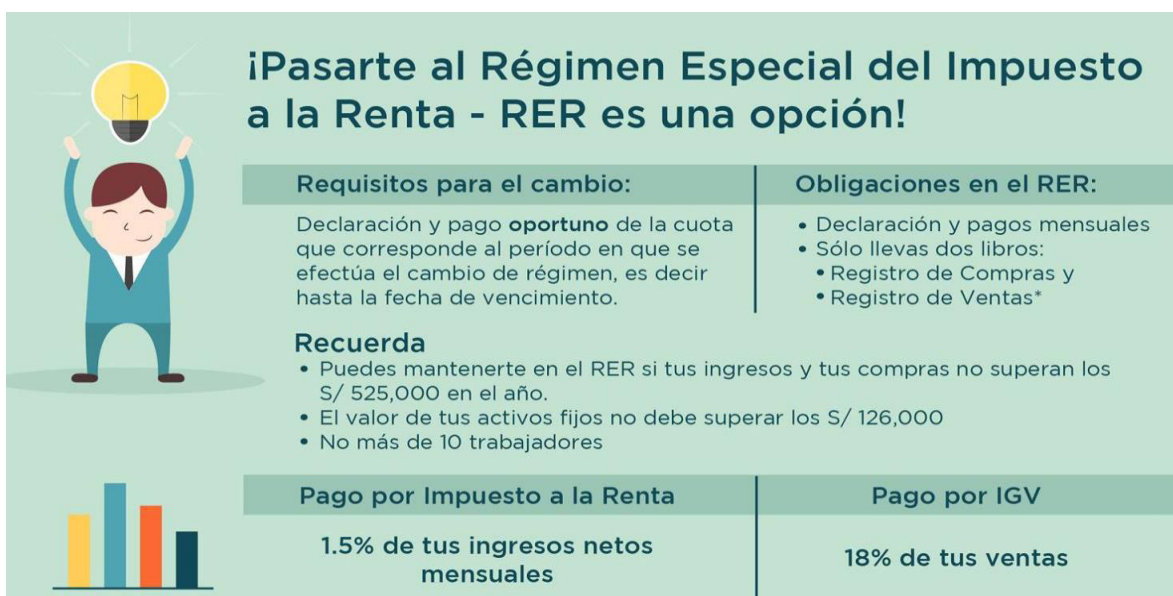
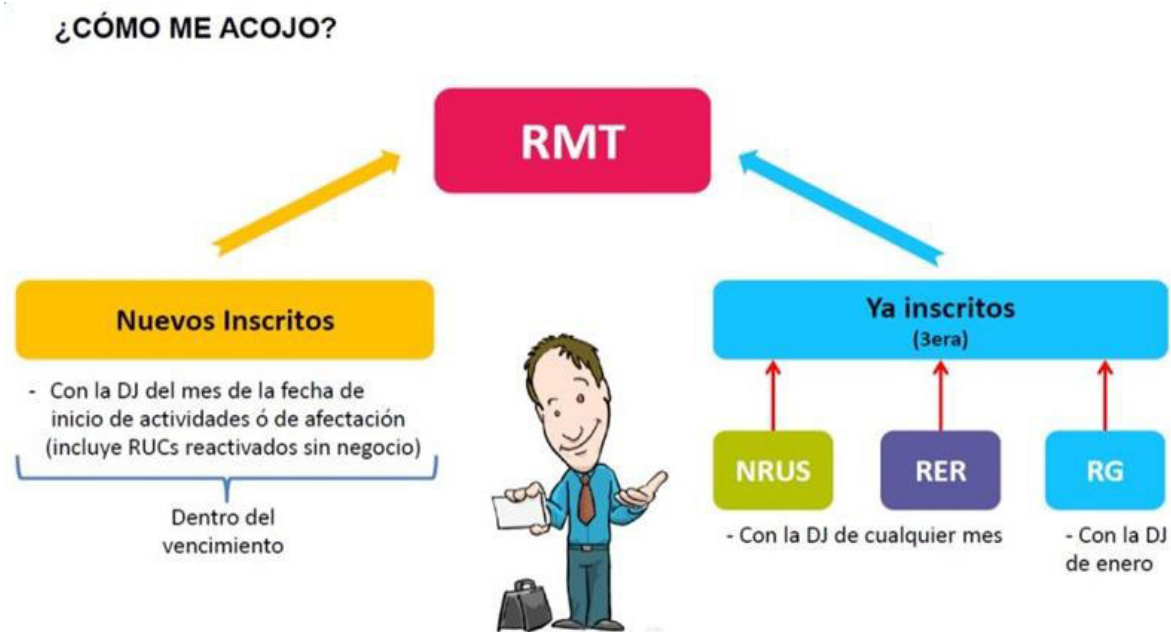


Figura 4. Requisitos para inscribirse al Régimen Especial de Renta. En la figura se muestra las formas como un contribuyente se puede afiliar al RER. Fuente: SUNAT

Según los artículos 4, 7 y 11 del Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (DL. N° 1269, 2016), este régimen va dirigido para las personas jurídicas y naturales que ejerzan cualquier tipo de negocio, siempre que no superen las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) respecto a sus ingresos, por otro lado, no tienen límite en las compras y pueden brindar todo tipo de comprobantes de pago, en el caso que los ingresos lleguen hasta las 300 UIT se deberá de realizar el pago del 1% obtenido de

los ingresos mensuales, sin embargo si se supera las 300 UIT y no sobrepasa las 1700 UIT, se determinará con el método del coeficiente, cuyo resultado se deberá comparar con el 1.5% aplicando finalmente el que resulte mayor, además del pago mensual también se encuentran obligados a presentar una declaración anual, por la cual se determinará el pago del IR en base a la renta neta anual, hasta las 15 UIT la tasa porcentual es del 10% y en el caso que sobrepase dicho monto será del 29.5%.



*Figura 5.* Acogimiento al RMT. En la figura se muestra las formas como un contribuyente se puede afiliar al RMT. Fuente: SUNAT

En referencia al Régimen General, este régimen está orientado para las medianas y grandes empresas, que producen rentas de tercera categoría, cuyos ingresos netos anuales sobrepasen las 1,700 UIT, por ende los contribuyentes que tuvieran alguna restricción para afiliarse a los otros regímenes tributarios, estarían tributando con el régimen general, es importante mencionar que bajo este régimen un contribuyente tiene libertad para emitir cualquier comprobante de pago y realizar cualquier actividad económica, además de ello no tiene límite de ingresos y en caso en un año obtenga pérdida, tiene la opción de descontarlas de las utilidades de años posteriores, asimismo como obligación deberán de pagar dos impuestos, el primero el IR, el cual tendrá pagos a cuenta, determinados por el método del porcentaje equivalente al 1.5% o por el coeficiente, el que resulte mayor,



asimismo el pago de la renta anual, al cual se le aplica el 29.5%, el segundo tributo es el IGV equivalente al 18%. (SUNAT, 2018)

En relación a la obligación de llevar libros y registros contables, las bases legales donde se estipula ello son el Art° 65 de la LIR y la RS N° 234-2006/SUNAT, asimismo el Art° 38 del Reglamento de la LIR, manifiesta que dicha obligación está en función de los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable anterior y la UIT correspondiente al ejercicio en curso.



Figura 6. Libros y registros contables del régimen general. La figura se muestra los libros y registros contables que deberán llevar los contribuyentes del régimen general en función a sus ingresos. Fuente: Autoría propia.

En base a ello, esta investigación tiene como objetivo principal “Analizar si la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios”, del cual se desagregan como objetivos específicos:

- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Nuevo RUS en el Perú, durante los años 2016-2019.



- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial de la Renta en el Perú, durante los años 2016-2019.
- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, durante los años 2017-2019.
- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, durante los años 2016-2019.

Esta investigación es importante ya que proporciona un análisis del comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta empresarial, de los años 2016 al 2019, haciendo una reflexión desde lo que acontece en los regímenes tributarios, como es el caso de las modificaciones tributarias vinculadas a dicho impuesto y que tienen una afectación en las obligaciones y manera de tributar de estos regímenes, los resultados del presente estudio será de gran utilidad para el público y estudiantes de contabilidad, ya que, esto les permitirá reflexionar en primera instancia sobre las obligaciones que genera cada régimen tributario y sobre los sucesos a nivel de país que pueden generar variaciones en el recaudo del impuesto estudiado.

## **METODOLOGÍA**

### **Diseño**

La presente tesis se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo, el cual según Carhuacho, Nolazco, Sicheri, Guerrero y Casana (2019) se centra en estudiar los sucesos problemáticos con la finalidad de medir, interpretar y mostrar los resultados obtenidos en una investigación en datos numéricos. Por otro lado, la investigación es de tipo descriptiva, la cual según Sambrano (2020) consiste en identificar, describir las características, elementos y diferentes aspectos de la problemática en estudio. Finalmente, la investigación presenta un diseño no experimental de corte longitudinal, es de diseño no experimental, puesto que los hechos fueron estudiados tal y como se encontraron en la realidad, es decir no existió manipulación de las variables, asimismo es longitudinal porque la medición de las variables de estudio se realizó en momentos distintos o en varios años o periodos. (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018)

## **Participantes**

La población para Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) constituye el universo, la totalidad de casos o unidades de estudio que se pretende analizar en una investigación, en ese sentido la población del presente trabajo está conformado por los cuadros estadísticos publicados en la página web de la SUNAT en la sección “A” Ingresos recaudados. Asimismo, para García (2016) la muestra está integrada por un subconjunto o una sección de la población, la cual con su estudio y medición permitirá generalizar las conclusiones a toda la población, en ese sentido la muestra para el presente estudio está integrada por los cuadros estadísticos A8, A9, A10, A11, A12 en referencia a la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría correspondiente a los años del 2016 al 2019. Para la obtención de la muestra se aplicó un muestreo no probabilístico intencional, en el cual la selección de los componentes de la muestra se basa en el juicio y el criterio del investigador. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018)

## **Medición e Instrumentos**

Para la recolección de datos se utilizó la técnica del análisis documental, la cual, según Córdova (2018) busca medir las variables mediante la síntesis de la data obtenida en la revisión diversos documentos, lo cual facilita la comprensión y procesamiento de las variables analizadas. El instrumento aplicado fue la guía de análisis documental, la cual, según Zabala, Muñoz y Fundora (2020) es una herramienta que permite guiar la recolección y la información de la investigación, para identificar los hallazgos más importantes permitiendo así un mejor análisis y comprensión de los resultados obtenidos.

La guía de análisis documental está conformada por los documentos idóneos para obtener información confiable referente a las variables en estudio, asimismo se identificó y se sintetizó la data más relevante para el desarrollo de la presente tesis, la cual se desagrega de la siguiente manera:

Tabla 1

*Aspectos más resaltantes de los documentos analizados mediante la guía de análisis documental*

N°	Documentos	Información obtenida más relevante
01	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A12	Este documento permitió obtener data sobre los ingresos tributarios recaudados por concepto del Impuesto a la Renta del Régimen Único Simplificado, en referencia a la renta de tercera categoría, se sintetizó la información a los años 2016 hasta el 2019.
02	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A10	Este documento permitió obtener data sobre los ingresos tributarios recaudados por concepto del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial de la Renta, se sintetizó la información a los años 2016 hasta el 2019.
03	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A9	Este documento permitió obtener data sobre los ingresos tributarios recaudados por concepto del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario, en referencia a los pagos a cuenta, se sintetizó la información a los años 2017 hasta el 2019.
04	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A8	Este documento permitió obtener data sobre los ingresos tributarios recaudados por concepto del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General, en referencia a los pagos a cuenta, se sintetizó la información a los años 2016 hasta el 2019.
05	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A11	Este documento permitió obtener data sobre los ingresos tributarios recaudados por concepto del Impuesto a la Renta de tercera categoría del régimen general, en referencia a los pagos de regularización, se sintetizó la información a los años 2016 hasta el 2019.

*Nota.* La tabla muestra la información obtenida más importante de los cuadros elaborados por la SUNAT, que permitieron obtener los resultados. Autoría propia.

La validación de la guía de análisis documental se obtuvo mediante juicio de expertos, a través de 3 especialistas en tributación los cuales son: Mabel Araujo Orihuela, Francisco Mejía Ramírez y Carmen Rumiche Eche. Las evidencias físicas de las validaciones se encuentran en los anexos.

**Procedimiento**

Para la obtención de los resultados se aplicó previamente la guía de análisis documental, esta guía permitió a los investigadores revisar los cuadros estadísticos emitidos por la SUNAT, los cuales ya fueron detallados en el subtítulo anterior, asimismo permitió que se adaptaran los cuadros en base a los años requeridos para la investigación. La información recolectada fue comparada para analizar la variación de la recaudación del

Impuesto a la Renta de tercera categoría en referencia a los regímenes tributarios, para lo cual se usó el programa Excel para realizar el procesamiento de la data, obteniéndose tablas comparativas y gráficos de barras para una mejor interpretación. Finalmente, para una fácil comprensión del comportamiento de la recaudación tributaria del mencionado impuesto, se complementó el análisis con diferentes fuentes como por ejemplo artículos de periódicos reconocidos, la memoria anual de la SUNAT, 2016, 2017, 2018 y 2019, asimismo también de informes de la SUNAT, del Banco Central de Reserva del Perú y de la CEPAL.

## RESULTADOS

Para analizar y entender detalladamente esta investigación se utilizó la guía de análisis documental en base a los objetivos planteados, el uso de la guía en mención permitió dar respuesta a los objetivos, mediante la interpretación de las tablas que se ubican en el portal oficial de la SUNAT.

**Objetivo Específico 1:** Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría del Nuevo RUS en el Perú, durante los años 2016-2019.

Tabla 2

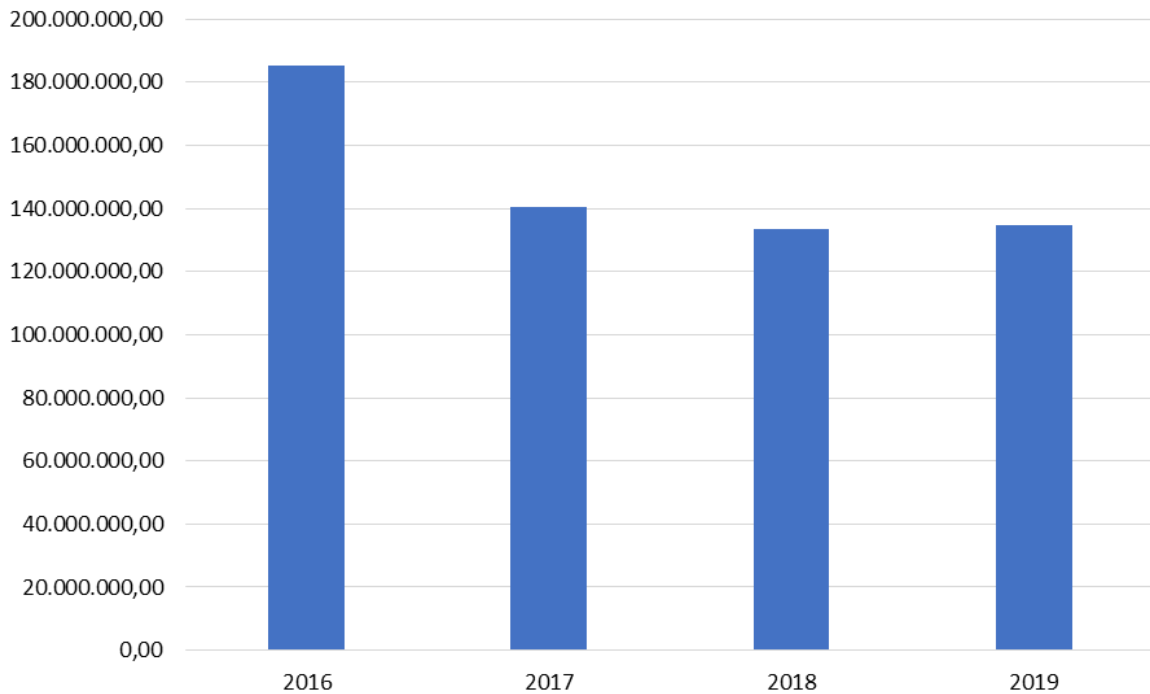
*Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del Nuevo Régimen Único Simplificado en el Perú, 2016-2019*

Mes/Año	2016	2017	2018	2019
Enero	16,801,022.00	17,126,694.00	12,425,889.00	12,145,955.00
Febrero	14,901,675.00	11,209,129.00	10,740,547.00	10,700,429.30
Marzo	15,019,967.00	11,305,824.00	10,839,219.00	11,168,656.50
Abril	15,091,494.00	10,661,127.00	11,069,105.00	11,005,721.24
Mayo	15,128,413.00	11,343,553.00	11,217,008.00	11,272,570.67
Junio	14,944,873.00	10,753,262.00	10,318,319.00	10,331,674.80
Julio	14,761,864.00	10,887,071.00	11,309,705.00	11,224,101.21
Agosto	16,257,212.00	12,143,825.00	11,178,235.00	11,508,117.77
Setiembre	15,666,858.00	11,327,268.00	11,090,472.00	11,183,671.23
Octubre	15,292,496.00	11,412,277.00	11,469,219.00	11,461,262.40
Noviembre	15,792,591.00	11,134,230.00	11,057,601.00	11,117,774.73
Diciembre	15,585,624.00	11,021,245.00	10,746,192.00	11,428,808.29
<b>Total</b>	<b>185,244,089.00</b>	<b>140,325,505.00</b>	<b>133,461,511.00</b>	<b>134,548,743.14</b>

*Nota.* La tabla muestra la variación de la recaudación del IR de tercera categoría correspondiente al NRUS desde el año 2016 hasta al 2019. Adaptado del cuadro A12 de la SUNAT.

**Interpretación:**

Según el análisis de la recaudación del IR de tercera categoría del NRUS, se reflejó una reducción de S/ 44, 918,584 del año 2016 al 2017, lo cual equivale porcentualmente al 24%. Para el año 2017 al 2018 disminuyó en S/ 6,863,994.00 representando un 5%. Y finalmente del año 2018 al 2019 tuvo un aumento de S/ 1,087, 232.14 expresado porcentualmente en un 1%.



*Figura 7.* Recaudación del Régimen del Nuevo RUS del período 2016 al 2019. La figura muestra la recaudación acumulada de los años 2016 al 2019. Adaptado del cuadro A12 de la SUNAT.

**Interpretación:**

De acuerdo a los datos obtenidos se observa en el gráfico de barras que, el NRUS ha ido descendiendo en cuanto a su recaudación de acuerdo a los periodos del 2016 al 2019. Según el análisis de la recaudación del IR de tercera categoría del Nuevo RUS, se aprecia que el año donde obtuvo mayor recaudación fue el 2016, asimismo, el año de menor recaudo fue el 2018. En general del año 2016 al 2019 hubo una disminución de S/ 50, 695,346 representado una variación porcentual del 27%.

## Objetivo Específico 2:

Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial de la Renta en el Perú, durante los años 2016-2019.

Tabla 3

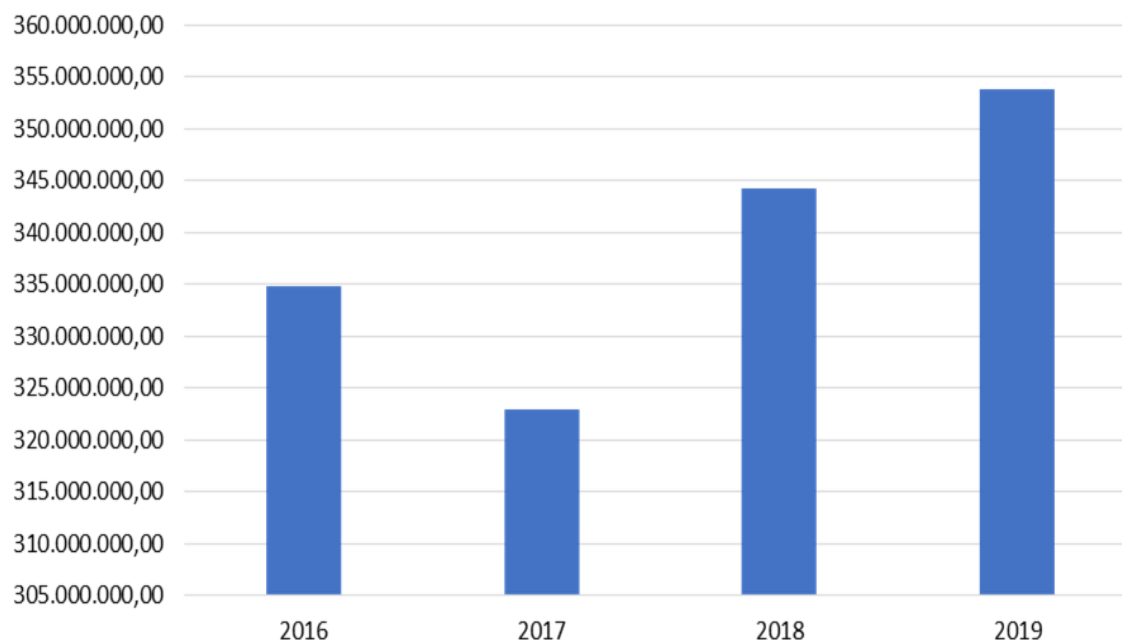
*Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial de Renta en el Perú, 2016-2019*

Mes/Año	2016	2017	2018	2019
Enero	32,515,068.20	33,548,826.99	34,796,493.17	34,349,501.02
Febrero	26,344,072.07	25,429,399.20	28,036,719.80	28,638,932.01
Marzo	25,859,433.81	24,180,783.07	26,155,372.00	26,367,824.32
Abril	26,783,032.11	23,215,986.04	28,496,743.82	27,380,534.87
Mayo	27,975,971.06	25,927,273.11	28,929,965.08	28,092,861.96
Junio	26,835,419.24	25,625,148.89	27,264,297.79	26,629,391.09
Julio	26,461,619.23	25,328,316.79	28,748,918.13	29,353,146.15
Agosto	29,304,833.00	27,414,195.91	28,138,675.98	29,321,510.14
Setiembre	28,636,308.13	27,370,585.93	28,084,713.47	30,288,770.82
Octubre	27,986,363.69	28,185,638.89	28,729,109.95	30,439,659.95
Noviembre	27,862,565.76	28,486,937.17	28,507,835.90	31,663,793.18
Diciembre	28,290,350.39	28,137,652.10	28,293,338.94	31,271,909.81
Total	334,855,036.69	322,850,744.09	344,182,184.03	353,797,835.32

*Nota.* La tabla muestra la recaudación del IR de tercera categoría correspondiente al RER desde el año 2016 hasta el 2019. Adaptado del cuadro A10 de la SUNAT.

### Interpretación:

Según el análisis de los datos, la recaudación tributaria del RER, en cuanto al recaudo del Impuesto a la Renta de tercera categoría, del año 2016 al 2017 tuvo una disminución de S/ 12, 004,292.60, el cual porcentualmente se expresa en un 4%. Del año 2017 al 2018 tuvo un aumento de S/ 21, 331,439.94 el cual representa un 7%. Y por último del año 2018 al 2019 tuvo un incremento de S/ 9, 615,651.29 el cual equivale porcentualmente a un 3%.



*Figura 8.* Recaudación del Régimen Especial de Renta del periodo 2016 al 2019. La figura muestra el acumulado de la recaudación presentado por años de una manera comparativa. Adaptado del cuadro A10 de la SUNAT.

**Interpretación:**

De acuerdo a los datos obtenidos, se observa en el gráfico de barras que el Régimen Especial de Renta tuvo una mejora en cuanto al recaudo del Impuesto a la Renta de tercera categoría para el periodo 2019, llegando a superar al año 2016. En base al análisis se aprecia que el año donde obtuvo mayor recaudación del tributo en estudio fue el año 2019, asimismo el año de menor recaudo fue el periodo 2017.

En términos generales del año 2016 al 2019 la recaudación del IR de tercera categoría, hubo un incremento de S/ 18, 942,799, lo cual porcentualmente representa un aumento del 6%.

**Objetivo específico 3:**

Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, durante los años 2017-2019.

Tabla 4

*Recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, 2016-2019*

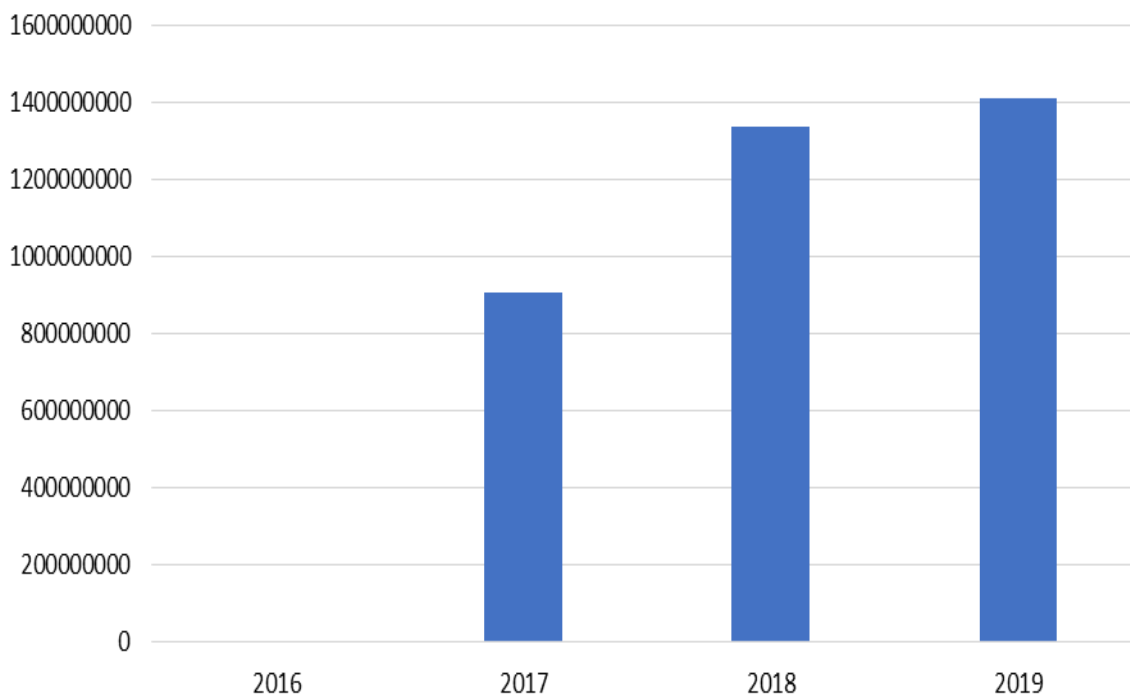
Mes/Año	2016	2017	2018	2019
Enero	0	-	132,740,982.89	161,548,080.95
Febrero	0	53,085,654.94	110,090,020.97	108,920,596.79
Marzo	0	70,650,519.04	101,209,470.17	102,182,134.10
Abril	0	62,922,580.04	93,067,950.98	87,189,576.96
Mayo	0	67,005,578.85	93,182,313.05	87,569,172.16
Junio	0	74,580,993.97	96,297,399.89	90,538,982.49
Julio	0	78,181,616.21	104,603,708.90	110,063,663.83
Agosto	0	89,989,825.69	110,566,746.04	116,585,316.24
Setiembre	0	93,186,593.96	113,093,599.21	126,081,469.80
Octubre	0	99,586,723.38	120,566,271.95	133,422,848.79
Noviembre	0	106,757,783.99	126,599,220.55	136,865,733.82
Diciembre	0	108,183,593.93	131,566,146.04	147,822,108.98
Total	0	904,131,464.00	1,333,583,830.64	1,408,789,684.91

*Nota.* La tabla muestra la variación de la recaudación de los pagos a cuenta del IR de tercera categoría correspondiente al Régimen Mype Tributario desde el año 2017 hasta el 2019, se considera sólo los pagos a cuenta ya que las estadísticas que presenta SUNAT no diferencia el recaudo por regularización del Régimen Mype con la del Régimen General, esto se debe a que comparten el mismo código de tributo. Adaptado del cuadro A9 de la SUNAT.

**Interpretación:**

La recaudación del año 2017 al 2018, logró obtener un incremento equivalente a S/ 429, 452,366.64, el cual tuvo una disminución del 47%. Mientras que del año 2018 al 2019 siguió en ascenso obteniendo un aumento de S/ 75, 205,854.27 el cual expresado porcentualmente equivale a un 6%.





*Figura 9.* Recaudación del Régimen Mype tributario del periodo 2016 al 2019. La figura muestra la recaudación acumulada comparando los años. Adaptado del cuadro A9 de la SUNAT.

**Interpretación:**

Analizando la figura se observa que el Régimen Mype Tributario tuvo un considerable aumento desde su implementación en el 2017. Según el estudio de la recaudación del IR de tercera categoría del Régimen Mype tributario, se aprecia que el año donde obtuvo mayor recaudación fue el 2019, asimismo el año de menor recaudo fue el periodo 2017. En general del año 2017 al 2019 hubo un incremento de S/ 504, 658,221 expresado porcentualmente en un 56%.

**Objetivo específico 4:**

Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, durante los años 2016-2019.

Tabla 5

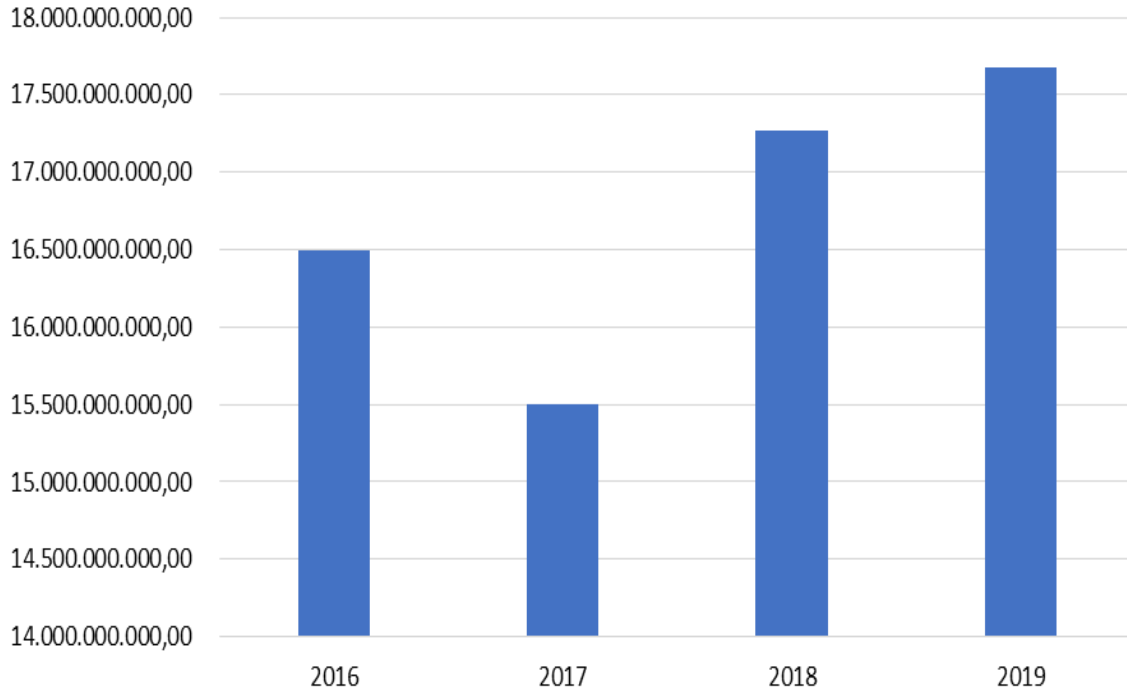
*Recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, 2016-2019*

Mes/Año	2016	2017	2018	2019
Enero	1,853,032,898.97	1,827,116,275.63	1,784,364,992.03	1,932,170,982.65
Febrero	1,811,079,671.97	1,692,094,954.74	1,758,783,903.13	1,785,543,984.03
Marzo	1,877,191,763.64	1,680,116,501.55	1,664,507,635.12	1,793,085,637.45
Abril	1,062,897,479.14	860,398,569.22	1,164,585,533.34	1,184,915,766.18
Mayo	1,057,630,593.70	911,783,128.79	1,140,550,708.00	1,185,034,059.06
Junio	1,130,177,166.99	1,029,618,374.04	1,337,675,580.11	1,296,937,641.64
Julio	1,209,472,396.66	1,114,324,756.44	1,358,448,996.85	1,312,291,221.06
Agosto	1,281,135,942.32	1,137,485,079.87	1,341,146,765.78	1,359,798,313.91
Setiembre	1,270,183,142.20	1,175,268,034.06	1,330,749,081.55	1,420,314,535.07
Octubre	1,273,606,987.76	1,314,396,729.14	1,394,584,914.92	1,375,505,273.29
Noviembre	1,282,930,299.66	1,341,037,771.51	1,422,730,460.24	1,501,426,806.00
Diciembre	1,386,430,946.19	1,415,604,818.39	1,569,736,246.64	1,532,251,792.24
Total	16,495,769,289.20	15,499,244,993.38	17,267,864,817.71	17,679,276,012.58

*Nota.* La tabla muestra la recaudación del IR de tercera categoría correspondiente al Régimen General desde el año 2016 hasta el 2019. Sólo se consideró la recaudación por los pagos a cuenta, esto debido a que la información publicada por SUNAT no permite distinguir la recaudación exacta de la regularización para el Régimen General. Adaptado del cuadro A8 de la SUNAT.

**Interpretación:**

Del análisis de la tabla se observa que del año 2016 al 2017 el recaudo del impuesto en estudio en referencia a los pagos a cuenta tuvo una disminución de S/ 996, 524,296 expresado porcentualmente en un 6%. Del año 2017 al año 2018 tuvo un aumento de S/ 1,768,619,824, el cual se representa un 11% más respecto al año anterior. Finalmente, del periodo 2018 al periodo 2019 tuvo un crecimiento de S/ 411,411,195, expresado en un porcentaje del 2%.



*Figura 10.* Recaudación de P/Cta., el IR del Régimen General del año 2016 al 2019. La figura muestra la recaudación acumulada por año del tributo en estudio. Adaptado del cuadro A8 de la SUNAT.

#### Interpretación:

Según el análisis de la recaudación del IR de tercera categoría del Régimen General, se aprecia en la figura que el año donde obtuvo mayor recaudación fue el 2019, asimismo, el año de menor recaudo fue 2017. En general del año 2016 al 2019 hubo un incremento del S/ 1, 183, 506,723 el cual equivale a un incremento del 7%.

#### **Objetivo General:**

Analizar si la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios.

Tabla 6

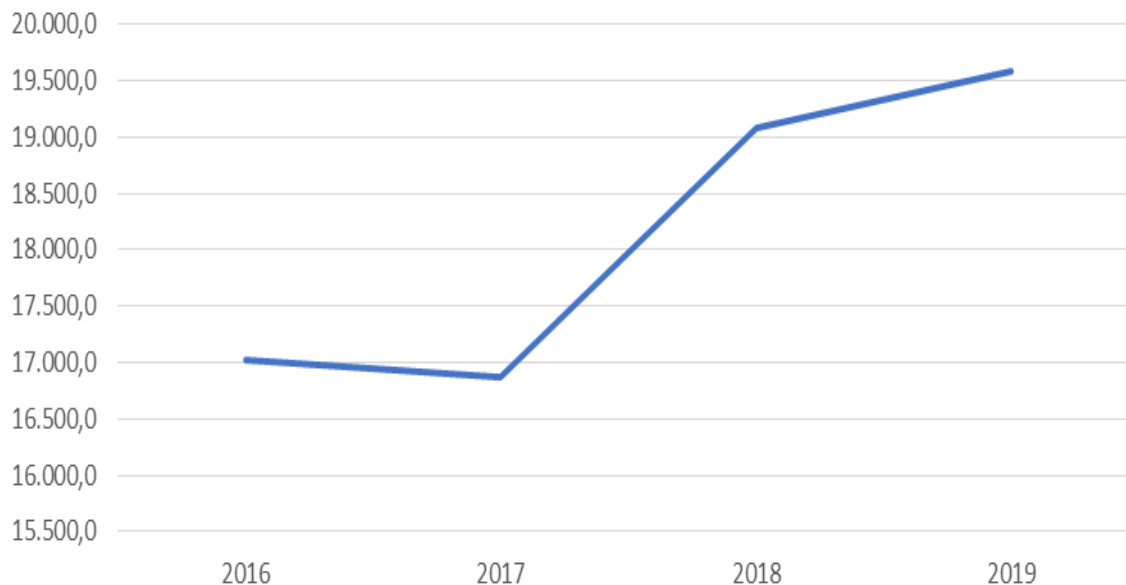
*Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, 2016-2019.*

Régimen tributario / Año	Expresado en Millones de soles				Total
	2016	2017	2018	2019	
Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	185.2	140.3	133.5	134.5	593.50
Régimen Especial de la Renta	334.9	322.9	344.2	353.8	1,355.80
Régimen MYPE Tributario (RMT)	0	904.1	1,333.60	1,408.80	3,646.50
Régimen General (RG)	16,495.80	15,499.20	17,267.90	17,679.30	66,942.20
Regularización del RG y del RMT	3,203.70	3,326.60	5,243.70	5,437.50	17,211.50
<b>Total</b>	<b>20,219.60</b>	<b>20,193.10</b>	<b>24,322.90</b>	<b>25,013.90</b>	<b>89,749.50</b>

*Nota.* La tabla muestra la recaudación del IR de tercera categoría acumulada correspondiente a los años 2016 hasta al 2019, en referencia a las cifras se incluyó el pago por regularización del impuesto en mención del Régimen Mype Tributario y del Régimen General. Adaptado del cuadro A1 y del A12 de la SUNAT.

**Interpretación:**

En referencia a la recaudación del impuesto en estudio, del año 2016 al 2017, se evidencia una disminución de S/ 26.5 millones que expresado en porcentaje equivale al 0.1%. Del año 2017 al 2018 tuvo un aumento de S/ 4,129.8 millones que expresado en porcentaje equivale al 20.5%. Del año 2018 al 2019 tuvo un aumento de S/ 691 millones que expresado en porcentaje equivale a 2.8%.



*Figura 11.* Recaudación total del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría – Acumulado del 2016 al 2019. La figura muestra la variación acumulada que se ha presentado en la recaudación del impuesto en estudio. Fuente: Autoría propia en base al cuadro A1 y A12 de la SUNAT.

**Interpretación:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede observar que sí hubo un incremento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría, específicamente desde el periodo 2017, que fue justamente donde se aplicaron las modificaciones a los regímenes tributarios, dentro las cuales destaca la inclusión del Régimen Mype tributario. La recaudación aumentó de 20,219.60 millones de soles registrados en el 2016, a 25,013.90 millones de soles del año 2019, lo cual equivale a 4,794.30 millones de soles, el cual expresado en porcentaje representa el 23.71%.

## DISCUSIÓN

El Nuevo RUS es un régimen dirigido para las pequeñas empresas, dicho régimen exige a los contribuyentes un pago mensual único; en base a los topes máximo de ingresos y compras; el cual, cubre todas sus obligaciones tributarias, no tienen la obligación de llevar libros contables, tienen la facultad de emitir boletas de venta y tickets-boleta, sin embargo se les prohíbe la emisión de facturas y otros comprobantes que den derecho a crédito fiscal (Decreto Legislativo N° 937, 2003). Como primer resultado específico se obtuvo que en la recaudación del IR de tercera categoría del NRUS del año 2016 al 2019, hubo una disminución de S/ 50, 695,346 representado en una variación del 27%, este hecho se debería a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1270, el cual, suprimió 3 de las 5 categorías, las cuales, generaban una mayor cuota, disminuyendo así las escalas para determinar el pago, ocasionando que los contribuyentes que pasaban los límites permitidos, pasaran a otros regímenes (Redacción RPP, 2017), a lo anterior se añade que un 80% de las empresas optaron por convertirse en informales, dentro de las cuales se encontraban los contribuyentes del NRUS, ya que, las modificaciones tributarias acarrearán más costos y obligaciones tributarias que cumplir (Reyes, 2018), es necesario aclarar que a pesar que la base tributaria del NRUS aumentó, ello no fue suficiente para mantener o incrementar la recaudación, ya que, los contribuyentes nuevos ingresaban con topes más bajos de ingresos y su cuota máxima era sólo de S/ 50.00 (Redacción Economía, 2019). Lo antes mencionado concuerda con los resultados obtenidos en la investigación de Vargas (2016) quien identificó que los contribuyentes del NRUS tienden a la evasión tributaria, ya que, el Estado le permite tributar con cómodas cuotas en base a categorías y no realiza acciones de fiscalización en ese sector, por lo cual un gran porcentaje de los contribuyentes en la región de Lambayeque a pesar de tener ingresos mayores a la categoría 1, pagan la cuota más baja que es de 20 soles, generando así una menor recaudación tributaria.

El RER se encuentra reglamentado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004) y sus normas modificatorias, este régimen está creado para las personas naturales y jurídicas que poseen un negocio, cuyos ingresos anuales no deberán superar los S/ 525,000, sus activos fijos (excepto los predios y vehículos) no deben exceder los S/ 126,000, asimismo no debe sobrepasar de 10 trabajadores por turno, sólo debe llevar registro de compras y ventas, está obligado a presentar

declaraciones mensuales, en las cuales se determinará el pago del IR equivalente al 1.5% de los ingresos netos mensuales y se determinará el IGV equivalente al 18%. Como segundo resultado específico se evidenció que el RER tuvo una mejora en cuanto al recaudo del IR de tercera categoría del año 2016 al 2019 de S/ 18, 942,799, lo cual, porcentualmente representa un aumento del 6%, en referencia a ese incremento, este se debió a la migración de contribuyentes del NRUS al RER (Economía, 2019), asimismo se registró un incremento de la base tributaria en dicho régimen producto de la formalización (Andina, 2020). Lo antes mencionado coincide con los resultados obtenidos por Abanto, Huánuco y Ottos (2018) en su estudio, quienes demostraron que los contribuyentes consideran que el régimen especial tiene una tasa accesible para una empresa que quiere formalizarse y asimismo facilita el pago del Impuesto a la Renta, evitando la evasión e incrementando la recaudación tributaria.

El régimen Mype tributario está orientado para las personas jurídicas y naturales, las mismas que pueden ejercer cualquier tipo de negocio que no supere las 1,700 UIT en relación a sus ingresos anuales, asimismo no tiene límite en sus compras y puede emitir todo tipo de comprobantes de pago (DL. N° 1269, 2016). Como tercer resultado específico se evidenció que la recaudación del IR de tercera categoría generada por el RMT, tuvo un considerable aumento desde su implementación, del año 2017 al 2019 se incrementó S/ 504, 658,221 el cual equivale a un 56%. Estos datos se deben según Angulo (2017) a que la Administración Tributaria incorporó de manera automática a más de 700 mil contribuyentes del Régimen General hacia este nuevo régimen, a lo anterior Andina (2018) añade que, con la implementación de este régimen, se incrementó más de 1,151 empresas, disminuyendo en un 10% la informalidad. El análisis realizado coincide con los resultados obtenidos por Bautista y Huisa (2019) quienes, en su investigación a contribuyentes de Huancavelica, determinó que el RMT incide significativamente y de forma positiva en la recaudación fiscal, siendo el factor más relevante para incrementar el recaudo, los beneficios tributarios establecidos en este régimen.

El RG está orientado para las medianas y grandes empresas que producen rentas de tercera categoría, bajo este régimen un contribuyente tiene libertad para emitir cualquier comprobante de pago y realizar cualquier actividad económica, además de ello no tiene límite de ingresos, asimismo deberán pagar dos impuestos, el IR, el cual tendrá pagos a cuenta determinados por el método del porcentaje equivalente al 1.5% o por el coeficiente, el que

resulte mayor, y el pago de la renta anual, el cual se aplica el 29.5%, el segundo tributo es el IGV equivalente al 18% (SUNAT, 2018). Como cuarto resultado específico se obtuvo que la recaudación del IR de tercera categoría del Régimen General del 2016 al 2019, se incrementó en S/ 1, 183, 506,723 el cual equivale al 7%. En referencia al año 2017, año de menor recaudo, este hecho se dio por la incorporación automática y de oficio de contribuyentes del RG cuyo ingreso anual no superó las 1700 UIT, hacia el RMT (Redacción RPP, 2017), a lo cual se suma la migración voluntaria de un gran número de contribuyentes al Régimen Mype (Redacción Económica, 2019) y al bajo coeficiente del IR de tercera categoría de los contribuyentes de los sectores de construcción, intermediación financiera y telecomunicaciones (SUNAT, 2018). Luego de esta disminución la recaudación fue creciendo debido a las acciones de fiscalización, a los litigios ganados por la Administración Tributaria, al crecimiento en los pagos a cuenta como consecuencia de los mayores ingresos en sectores como intermediación financiera y generación de energía eléctrica y agua y al significativo recaudo de los pagos de regularización del impuesto (SUNAT, 2019; SUNAT, 2020). Los resultados obtenidos concuerdan con los logrados por García (2018) quien manifiesta que para el año 2017 la recaudación disminuyó debido a la migración de aproximadamente 400,000 mil empresas acogidas del régimen general al RMT, asimismo es coherente con los resultados de Siccha (2019) quien manifestó que este panorama cambió en varias regiones del país, una de ellas fue La Libertad, donde la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del RG se incrementó de una manera considerable, específicamente en el IR representó el 44% del recaudo total.

Finalmente, luego de analizar la recaudación del IR de tercera categoría, de cada régimen tributario, corresponde analizar el comportamiento del recaudo del mencionado impuesto a nivel global, considerando las modificaciones tributarias ejecutadas en dichos regímenes. Antes de ello es importante mencionar que la recaudación tributaria es aquella actividad que realiza el Estado, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para velar por el bienestar de los ciudadanos, dichos recursos se obtienen principalmente de las cobranzas de los tributos (Gonzales, 2018). Como resultado general se obtuvo que sí hubo un incremento de la recaudación tributaria del IR de tercera categoría, concretamente desde el periodo 2018, un año después que se aplicaran las modificaciones a los regímenes tributarios, dentro las cuales destaca la inclusión del Régimen Mype Tributario, en términos



generales la recaudación aumentó de 20,219.60 millones de soles registrados en el 2016, a 25,013.90 millones de soles del año 2019, lo cual equivale a 4,794.30 millones de soles, el cual expresado en porcentaje representa el 23.71%. Lo antes mencionado concuerda con los resultados obtenidos por Pilco (2018) quien determinó que la modificación de los regímenes tributarios generó mejora en la recaudación, debido a que el RMT logró incrementar progresivamente su base tributaria, ya que, la tasa de pago del IR es del 1% siendo el porcentaje más bajo dentro de todos los regímenes tributarios, además, determinó que en los contribuyentes estudiados el porcentaje de aceptación de este régimen es del 80%.

## CONCLUSIONES

Del análisis realizado a los datos estadísticos de la SUNAT, en relación a la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría, se evidenció un incremento de 4,794.30 millones de soles, equivalente al 23.71%, del año 2016 al año 2019, el comportamiento del recaudo refleja que su crecimiento inició a partir de la implementación y ejecución de las modificaciones a los regímenes tributarios establecidos por el Estado, de las cuales se destaca la inclusión de régimen Mype tributario.

Con respecto al recaudo del IR de tercera categoría del NRUS, se concluyó que del año 2016 al 2019 se vio afectado, ya que, en términos generales en los años estudiados, hubo una disminución porcentual del 27%, asimismo, se aprecia que el año donde obtuvo mayor recaudación fue el 2016 y el año de menor recaudo fue el 2018.

En referencia al Régimen Especial de la Renta, el recaudo del IR de tercera, en base a los datos recolectados, evidencian que éste régimen ha progresado positivamente durante los años estudiados. En términos generales del año 2016 al 2019 la recaudación incrementó porcentualmente en un 6%, asimismo, el año donde obtuvo mayor recaudo el tributo en estudio fue el año 2019 y el de menor recaudo fue el periodo 2017.

En relación al recaudo del Régimen Mype Tributario, se concluye que, sí hubo un notable crecimiento económico desde su implementación, específicamente en un 56% desde el año 2017 al 2019. Se aprecia que el año donde obtuvo mayor recaudación fue el 2019 y el año de menor recaudo fue el periodo 2017.

Como conclusión final se determinó que el recaudo del Régimen General, en relación al impuesto en estudio, del año 2016 al 2019 se incrementó en un 7%. Se aprecia que el año donde obtuvo mayor recaudación fue el 2019 y el año de menor recaudo fue el 2017.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que ante futuras modificaciones tributarias, el Estado evalúe de manera global a cada régimen tributario, analizando sus puntos débiles y fortalezas, así como, el área donde se desarrollan sus ingresos e incluyendo la perspectiva de los contribuyentes, ya que, si bien es cierto se evidenció que el recaudo del Impuesto a la Renta de tercera categoría se incrementó luego de las modificaciones tributarias, se recomienda que la Administración Tributaria brinde mayores facilidades a los deudores tributarios en base a su régimen tributario, con la intención de disminuir la informalidad e incrementar el recaudo del impuesto en estudio.

Se sugiere que ante la disminución de las categorías en el NRUS, se establezcan otros mecanismos de ayuda para los contribuyentes afectados, ya que, muchos de ellos se vieron en la obligación de retirarse de este régimen y pasar a un régimen superior que le genera mayores obligaciones con el fisco, asimismo, otros contribuyentes prefirieron optar por la informalidad, lo cual, sí perjudica a la recaudación. De igual manera, se recomienda que la Administración tributaria tenga un mayor control de los contribuyentes del NRUS, de las categorías que quedaron vigentes.

Asimismo, se aconseja la eliminación del Régimen Especial de la Renta, ya que, este régimen si bien es cierto durante los años estudiados presentó un incremento, este no fue significativo en relación a lo esperado, de lo cual se infiere, que se deba a su tasa del 1.5%, la cual, se encuentra por encima de la tasa menor que propone el Régimen Mype Tributario, la cual es del 1%, de no ser factible eliminarse, se sugiere que el porcentaje del Régimen Especial sea de un 0.8%, lo cual probablemente incremente la base tributaria, disminuya la informalidad y aumente la recaudación del impuesto en estudio.

Respecto al Régimen Mype Tributario, se aconseja que el Estado siga mejorando las condiciones y beneficios que brinda este régimen, ya que, tuvo una buena recepción por gran parte de los contribuyentes, lo cual, se refleja en el crecimiento positivo de la recaudación del Impuesto a la Renta en estudio a partir del año 2018.

Debido a que el Régimen General, ha sido el régimen que menos se vio afectado en el recaudo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en los periodos estudiados, se

recomienda al Estado, convierta al Régimen General en un régimen más simple para los contribuyentes, tanto en el pago, como en la presentación de sus ingresos anuales, ya que este representa más de la mitad de la recaudación entre todos los regímenes, por lo cual, debería optimizar el funcionamiento de este régimen.

## REFERENCIAS

- Abanto, E., Huánuco, M. y Ottos, J. (2018). *Análisis de la cultura tributaria en la liquidación del impuesto a la renta tercera categoría – régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3757>
- Aguilar, H. y Effio, F. (2014). *Impuesto a la Renta 2013 – 2014*. Breña: Instituto pacífico.
- Alegría, L. (3 de diciembre de 2017). Variedad de regímenes perjudica la recaudación tributaria. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/variedad-regimenes-perjudica-recaudacion-tributaria-noticia-478600-noticia/?ref=ecr>
- Anchaluisa, D. J. (2015). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato* (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Ángulo, W. (18 de enero de 2017). SUNAT: más de 700 mil empresas pasaran de oficio al régimen Mype Tributario. *Radio Programas del Perú*. Recuperado de <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-mas-de-700-mil-empresas-pasaran-de-oficio-al-regimen-mype-tributario-noticia-1024707?ref=rpp>
- Arancibia Cueva, M. y Arancibia Alcántara, M. (2017). *Auditoría tributaria*. Breña: Instituto pacífico.
- Bautista, W. J. y Huisa, H. (2019). *Régimen Mype tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017* (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2542>
- Carhuancho, I., Nolzco, F., Sicheri, L., Guerrero, M. y Casana, K. (2019). *Metodología de la investigación holística*. Recuperado de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>
- Carrillo, M. (2018). *Nueva modificación del reglamento de la ley del impuesto a la renta*. Recuperado de <https://legis.pe/modifica-reglamento-ley-impuesto-renta/>

- Chumpitaz, L. (2016). *Caracterización de la evasión tributaria, Impuesto a la renta de tercera categoría en las MYPES y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: caso AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1333>
- Córdova, I. (2018). *El proyecto de investigación cuantitativa*. Lima: Editorial San Marcos.
- Decreto Legislativo N° 937. Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado. Publicado en *El Diario Oficial El Peruano* N° 8545, del 14 de noviembre del 2003. Perú.
- Decreto Legislativo N° 967. Decreto Legislativo que modifica a los artículos del Decreto Legislativo N° 937 – Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado. Publicado en *El Diario Oficial El Peruano* N° 9689, del 24 de diciembre del 2006. Perú.
- Decreto Legislativo N° 1269. Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta. Publicado en *El Diario Oficial El Peruano* N° 13903, del 20 de diciembre del 2016. Perú.
- Decreto Supremo N° 179. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Publicado en *El Diario Oficial El Peruano* N° 8938, del 8 de diciembre del 2004. Perú.
- Estévez, Z. y Rocafuerte, J. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*, 12(23), 8-24. Recuperado de <http://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/clioamerica/article/download/2606/1897/>
- García, G. (2018). *El régimen MYPE tributario del impuesto a la renta (RMT) y su incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, 2017* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/8945>
- García, J. (2016). *Metodología de la investigación para administradores*. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/70269?page=130>

- García, R. (1978). *Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto*. Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios.
- Gil, F. (01 de enero de 2018). El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. *Diario Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012>
- Gómez, J.C. y Morán, D. (2016). La Situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de economía*, 35(67), 3-4. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2821/282142131002.pdf>
- Gonzales, S. (2018). Cultura tributaria y recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. *Revista de Investigación Balance's*. 6(8), 20-27. Recuperado de <http://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/158/139>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Education.
- Huamaní, M., Ochoa, C. y Palomino, A. (2015). *Impuesto a la renta de tercera categoría y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú. Años, 2012-2014* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1523>
- Lahura, E. y Castillo, G. (2018). El efecto de cambios tributarios sobre la actividad económica en Perú: Una aplicación del enfoque narrativo. *Revista Estudios Económicos*. (36), 31-53. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/36/ree-36-castillo-lahura.pdf>
- Manco, F. (2016). Tratamiento tributario en el impuesto a la renta, de los certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, constituidos en el Perú. *Revista Lidera*. (11), 11-21. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/16875/17183>

- Morán, D. y Pecho, M. (2016). *La Tributación en América Latina en los últimos cincuenta años*. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2016\\_18.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2016_18.pdf)
- Oliver, N. y Quiñones, V. (20/08/2015). La recaudación tributaria y su impacto en el desarrollo social de la región La Libertad periodo 2000- 2013. *Ciencia y Tecnología*. 11(3), 157-167. Recuperado de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/download/1145/1085>
- Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económico. (2019). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2019.pdf>
- Pilco, H. (2018). *Los regímenes tributarios para las Mypes y su influencia en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno, período 2017* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10638>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2019). *Regímenes tributarios*. Recuperado de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>.
- Ramos, R. (2018). *La comisión mercantil de fuente extranjera en operaciones multinivel y su influencia en el impuesto a la renta de tercera categoría persona natural domiciliada. Caso Herbalife, Lima metropolitana 2017* (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1467>
- Redacción Andina. (24 de mayo de 2018). Recaudación de régimen Mype tributario creció 134.2% en primer cuatrimestre de 2018. *Agencia Andina Peruana de Noticias*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-recaudacion-regimen-mype-tributario-crecio-1342-primer-cuatrimestre-2018-711103.aspx>
- Redacción Andina. (06 de noviembre de 2019). Ingresos tributarios crecieron 5.8% en octubre por desempeño económico. *Agencia Andina Peruana de Noticias*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-ingresos-tributarios-crecieron-58-octubre-desempeno-economico-772201.aspx>



Redacción Andina. (05 de diciembre de 2019). SUNAT: ingresos tributarios crecieron 7.7% en noviembre. *Agencia Andina Peruana de Noticias*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-sunat-ingresos-tributarios-crecieron-77-noviembre-777352.aspx>

Redacción Andina. (06 de diciembre de 2020). SUNAT: recaudación tributaria consolidó su recuperación y creció 3.7 % el 2019. *Agencia Andina Peruana de Noticias*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-sunat-recaudacion-tributaria-consolido-su-recuperacion-y-crecio-37-2019-780486.aspx>

Redacción Economía. (2019). ¿Cuál es la situación actual de los regímenes Mypes? *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/peru/situacion-actual-regimenes-mypes-noticia-657619-noticia/>

Redacción Gestión. (14 de setiembre de 2017). SUNAT: recaudación tributaria cae 1.9% en agosto, ¿Qué impuestos bajaron más? *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sunat-recaudacion-tributaria-cae-1-9-agosto-impuestos-bajaron-143537>

Redacción Gestión. (2018). ¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian? *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/?ref=gesr>

Redacción RPP. (10 de enero de 2017). Cambios en Nuevo Rus ¿Perjudica a pequeños contribuyentes? *Radio Programas del Perú*. Recuperado de <https://rpp.pe/economia/negocios/cambios-en-nuevo-rus-perjudica-a-pequenos-contribuyentes-noticia-1021194?ref=rpp>

Reyes, J. (24 de enero de 2018). Al menos 80,000 empresas se volverán informales tras cambio del RUS al régimen Mype, advirtió Jorge Picón. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/80-000-empresas-volveran-informales-cambio-rus-regimen-mype-advirtio-jorge-picon-225602-noticia/?ref=gesr>

Salazar, C. (2015). *Análisis Crítico sobre la Recaudación del Impuesto a la Renta a través de Medios Electrónicos en Guatemala* (tesis de maestría). Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/04/Salazar-Carlos.pdf>

Salazar, F. (2017). *Análisis de las reformas tributarias de impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria periodo 2007 – 2016* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13653>

Sambrano J. (2020). *Métodos de investigación*. Recuperado de <https://www.alfaomegacloud.com/reader/metodos-de-investigacion-1593789556?location=1>

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1480/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Siccha, J. A. (2018). *El crecimiento económico y su incidencia en la recaudación tributaria en la región La Libertad: 2010-2018* (tesis de grado). Recuperado de [https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15411/sicchamoreno\\_jaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15411/sicchamoreno_jaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2016). *Sistema tributario nacional*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html#:~:text=771%20dict%C3%B3%20la%20Ley%20Marco,que%20corresponden%20a%20las%20Municipalidades>.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2018). *Memoria Anual 2017*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2017.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2019). *Memoria Anual 2018*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2018.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2020). *Memoria Anual 2019*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2019.pdf>

- Vargas, S. (2016). *Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque* (tesis de grado). Recuperado de [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/668/3/TL\\_VargasVillafuerteSarita.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/668/3/TL_VargasVillafuerteSarita.pdf)
- Ventura, V. (13/07/2018). *El Origen del Impuesto a la Renta*. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victorventura/2018/07/13/el-origen-del-impuesto-a-la-renta>  
2/#:~:text=En%20otras%20palabras%2C%20el%20impuesto,nacido%20producto%20de%20la%20necesidad
- Villagra, R. A. y Zuzunaga, F. E. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. *Derecho PUCP*, (72), 163-202. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11681>
- Villegas, C. y López, B. (2015). El impuesto a la renta y la obligación de declarar. *Revista de Derecho Sapere*, (9), 1-15. Recuperado de [http://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_9/articulos/El\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta\\_y\\_la\\_obligacion\\_de\\_declarar\\_Villegas\\_Levano\\_Cesar.pdf](http://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf)
- Washco, T.L. (2015). *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador 2009 – 2013* (tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21566/1/tesis.pdf>
- Zabala, M., Muñoz, M. y Fundora, G. (2020). *Guía metodológica sobre seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo local y comunitario con enfoque de equidad*. Recuperado de <https://bit.ly/3yahRZV>

# **Anexos**

## Anexo A: Matriz de operacionalización de las variables

Título: Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría.	Es una actividad que realiza el estado con el fin de obtener recursos de las actividades que desempeñan las personas naturales y jurídicas que producen renta empresarial. (Villegas y López, 2015)	No presenta	-Recaudación de la cuota única del IR de 3era categoría (NRUS) -Recaudación de la cuota definitiva del IR de 3era categoría (RE) -Pagos a cuenta del IR de 3era categoría. (RMT) -Pagos a cuenta y regularización del IR de 3era categoría. (RG)
Regímenes tributarios	Son un conjunto de categorías que se encargan de administrar las actividades que realizan los contribuyentes, estos se dividen en cuatro regímenes distribuidos en base a los ingresos que obtienen las empresas mediante niveles de pago. (Gestión, 2018)	-Nuevo RUS  -Régimen Especial  -Régimen Mype Tributario  -Régimen General	-Límite de ingreso anual de S/ 96,000 -Límite de compras anuales de S/ 96,000 -Cuota de categoría 1 S/20 y de la categoría 2 S/50  -Ingreso anual máximo S/ 525,000 -Compras anuales máximo S/ 525,000 -Cuota mensual del IR del 1.5% de los Ingresos  -Límite de ingresos netos anual de 1700 UIT -Pago a cuenta del IR mensual del 1% (Hasta 300 UIT de ingresos netos) y pago a cuenta del IR mensual del 1.5% o el coeficiente (Ingresos netos mayores a 300 hasta 1700 UIT) -IR anual del 10% (Hasta 15 UIT) y del 29.5% (Más de 15 UIT)  -Sin límite de ingresos netos y compras - Pago a cuenta del IR mensual del 1.5% o el coeficiente -Tasa anual del IR del 29.5%

*Nota:* La tabla muestra las variables con su respectiva definición conceptual, dimensiones e indicadores. Autoría propia

## Anexo B: Matriz de consistencia

### Título: Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios

Problemática	Formulación del problema	Objetivos	Variables y dimensiones	Metodología	Procesamiento de la información
El mayor problema que presenta el Perú es la baja recaudación tributaria, la cual afecta al gobierno central, disminuyendo los recursos económicos que solventan los gastos públicos. Ante ello el Estado realiza constantes enmiendas a las normas tributarias con la finalidad de aumentar dicha recaudación, uno de estos cambios fue la inclusión de un nuevo régimen tributario el año 2017, con lo cual la recaudación debió tener un ascenso, es por ello que el presente trabajo busca analizar el comportamiento de la recaudación tributaria desde un análisis detallado del impuesto a la renta empresarial generado por los regímenes tributarios.	<p><b>Problema General</b></p> <p>¿La recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar si la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios.</p>	<p><b>-Variable 1:</b></p> <p>Recaudación tributaria del Impuesto a la renta de tercera categoría.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>No tiene</p>	<p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Población:</b></p> <p>Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT, en lo referente a la sección “A” “Ingresos recaudados”.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>Cuadro N° A12, A10, A9, A8 y A11 elaborados por la División de estadística de SUNAT.</p> <p><b>Técnicas e instrumentos:</b></p> <p>La técnica es el análisis documental y el instrumento es la guía de análisis documental.</p>	La información recolectada fue analizada y comparada para analizar los cambios que han sufrido los regímenes tributarios en cuanto a su recaudación, para lo cual se usó el programa Excel para el procesamiento de datos, del cual se obtuvo tablas comparativas y gráficos de barras para su mejor entendimiento.
	<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1.- ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Nuevo RUS en el Perú, durante los años 2016-2019?</p> <p>2.- ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del régimen especial en el Perú, durante los años 2016 – 2019?</p> <p>3.- ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, durante los años 2017-2019?</p> <p>4.- ¿Cuál es el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, durante los años 2016-2019?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1.- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Nuevo RUS en el Perú, durante los años 2016-2019.</p> <p>2.- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial en el Perú, durante los años 2016-2019.</p> <p>3.- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, durante los años 2017-2019.</p> <p>4.- Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, durante los años 2016-2019.</p>	<p><b>-Variable 2:</b></p> <p>Regímenes Tributarios</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>-Nuevo RUS</p> <p>-Régimen Especial</p> <p>-Régimen Mype Tributario</p> <p>-Régimen General</p>		

*Nota:* La tabla muestra la matriz de consistencia de la tesis. Autoría propia

**Anexo C: Guía de análisis documental**

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

El presente instrumento busca recopilar las fuentes más idóneas para desarrollar la tesis titulada “Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría: Un análisis desde los diferentes regímenes tributarios”, cuyo objetivo principal es: Analizar si la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría en el Perú, se ha incrementado durante los años 2016-2019, con las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios.

N°	Documentos	Se obtuvo el documento		Información obtenida más relevante	Observaciones
		Sí	No		
01	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A12				
02	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A10				
03	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A9				
04	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A8				
05	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A11				

Fuente: Autoría propia de Luis Alonso Salvador Gonzales; María Elizabeth Liza Yafac y Karina Vanessa Vega Rosales.

**Anexo D:** Validación del instrumento del primer experto

**FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS**

N°	Documentos	Información que se espera encontrar	Pertinencia		Relevancia		Seguridad		Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A12	Ingresos tributarios referentes al impuesto a la renta del nuevo régimen único simplificado.	X		X		X		
02	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A10	Ingresos tributarios referentes al impuesto a la renta del régimen Especial (RER).	X		X		X		
03	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A9	Ingresos tributarios referentes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE Tributario.	X		X		X		
04	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A8	Ingresos tributarios referentes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del régimen general.	X		X		X		
05	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A11	Ingresos tributarios referentes a los pagos por regularización del impuesto a la renta del régimen general (RG) y del régimen Mype Tributario.	X		X		X		

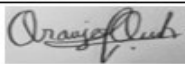
**Considera sugerir algún documento adicional:** No, porque este instrumento puede ser usado como herramienta para analizar cuál es el régimen tributario que ha incrementado la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría.

**Veredicto de aplicabilidad del experto evaluador:** |

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

- 1.- Pertinencia: Si el documento permite obtener datos que respondan a los objetivos planteados.
- 2.- Relevancia: Si el documento permite obtener datos que representen a las variables de investigación.
- 3.- Seguridad: El documento proviene de una fuente confiable o segura.

**Datos del Experto evaluador:**

<b>Nombre:</b>	C.P.C. Mg. Mabel Pamela Araujo Orihuela	<b>Fecha:</b>	24/08/2020
<b>Especialidad:</b>	Administración		
<b>Firma:</b>			



## Anexo E: Validación del instrumento del segundo experto

### FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Documentos	Información que se espera encontrar	Pertinencia		Relevancia		Seguridad		Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A12	Ingresos tributarios referentes al impuesto a la renta del nuevo régimen único simplificado.	X		X		X		
02	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A10	Ingresos tributarios referentes al impuesto a la renta del régimen Especial (RER).	X		X		X		
03	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A9	Ingresos tributarios referentes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE Tributario.	X		X		X		
04	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A8	Ingresos tributarios referentes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del régimen general.	X		X		X		
05	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A11	Ingresos tributarios referentes a los pagos por regularización del impuesto a la renta del régimen general (RG) y del régimen Mype Tributario.	X		X		X		

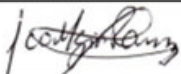
Considera sugerir algún documento adicional: \_\_\_\_\_

Veredicto de aplicabilidad del experto evaluador:

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

- 1.- Pertinencia: Si el documento permite obtener datos que respondan a los objetivos planteados.
- 2.- Relevancia: Si el documento permite obtener datos que representen a las variables de investigación.
- 3.- Seguridad: El documento proviene de una fuente confiable o segura.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. Mg. Francisco Mejía Ramírez	Fecha:	20/08/2020
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

## Anexo F: Validación del instrumento del tercer experto

### FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Documentos	Información que se espera encontrar	Pertinencia		Relevancia		Seguridad		Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A12	Ingresos tributarios referentes al impuesto a la renta del nuevo régimen único simplificado.	X		X		X		Existen cuadros que son de fácil entendimiento que se encuentran en la data de SUNAT
02	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A10	Ingresos tributarios referentes al impuesto a la renta del régimen Especial (RER).	X		X		X		Existen cuadros que son de fácil entendimiento que se encuentran en la data de SUNAT
03	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A9	Ingresos tributarios referentes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE Tributario.	X		X		X		Existen cuadros que son de fácil entendimiento que se encuentran en la data de SUNAT
04	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A8	Ingresos tributarios referentes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta del régimen general.	X		X		X		Existen cuadros que son de fácil entendimiento que se encuentran en la data de SUNAT
05	Cuadros elaborados por la División de estadística de SUNAT: Cuadro A11	Ingresos tributarios referentes a los pagos por regularización del impuesto a la renta del régimen general (RG) y del régimen Mype Tributario.	X		X		X		Existen cuadros que son de fácil entendimiento que se encuentran en la data de SUNAT

#### Considera sugerir algún documento adicional:


Se sugiere que en lo referente a los cuadros deberían utilizar los cuadros que se muestran en barra que SUNAT los publica, donde se aprecia mejor lo que desean expresar, además considero que para su investigación sería bueno que sean de revistas especializadas, existen estudios realizados por el CIES, CIAT, informes de las comisiones de AIC, también analizar el indicador de presión tributaria ya que es un análisis donde se tiene que su efecto positivo o negativo de la recaudación y su causa.

#### Veredicto de aplicabilidad del experto evaluador:

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

- 1.- Pertinencia: Si el documento permite obtener datos que respondan a los objetivos planteados.
- 2.- Relevancia: Si el documento permite obtener datos que representen a las variables de investigación.
- 3.- Seguridad: El documento proviene de una fuente confiable o segura.

#### Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. Mg. Carmen Jacinta Rumiche Eche	Fecha:	25/08/2020
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

**Anexo G:** Cantidad de contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Nuevo Régimen Único Simplificado en el Perú, 2016-2019

Mes	2016	2017	2018	2019
Enero	1,026.84	1,104.20	1,158.05	1,212.77
Febrero	1,033.30	1,093.45	1,166.72	1,222.45
Marzo	1,041.08	1,098.51	1,172.39	1,228.01
Abril	1,048.05	1,100.84	1,177.81	1,235.26
Mayo	1,054.66	1,106.55	1,182.15	1,242.07
Junio	1,061.69	1,112.07	1,186.43	1,247.79
Julio	1,067.36	1,117.99	1,190.81	1,253.55
Agosto	1,075.56	1,123.62	929.64	1,259.13
Setiembre	1,082.90	1,129.02	936.91	1,265.33
Octubre	1,091.55	1,134.30	1,200.87	1,270.31
Noviembre	1,099.46	1,140.18	1,206.35	1,276.26
Diciembre	1,098.93	1,143.39	1,207.06	1,279.24
Total	12,781.37	13,404.12	13,715.18	14,992.18

*Nota.* La tabla muestra la variación de la recaudación del IR de tercera categoría correspondiente al régimen del nuevo rus desde el año 2016 hasta al 2019. Adaptado del cuadro C2 de la SUNAT.

Anexo H: Cantidad de contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Especial de la Renta en el Perú, 2016-2019

Mes	2016	2017	2018	2019
Enero	353.59	373.80	376.33	405.51
Febrero	359.04	370.72	389.38	419.38
Marzo	364.59	371.90	393.52	424.60
Abril	369.26	363.68	393.76	419.50
Mayo	366.36	365.00	387.87	421.52
Junio	367.36	367.56	391.04	423.81
Julio	371.01	370.51	394.50	423.05
Agosto	370.24	368.47	396.72	424.52
Setiembre	376.04	368.72	395.28	425.86
Octubre	375.66	368.54	402.63	426.63
Noviembre	373.24	369.51	402.80	427.69
Diciembre	376.86	374.49	400.25	427.76
Total	4,423.24	4,432.89	4,724.09	5,069.83

*Nota.* La tabla muestra la variación de la recaudación del IR de tercera categoría correspondiente al Régimen Especial desde el año 2016 hasta el 2019. Adaptado del cuadro C2 de la SUNAT.

**Anexo I:** Cantidad de contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen Mype Tributario en el Perú, 2016-2019

Mes	2016	2017	2018	2019
Enero	0	592.70	500.895	611.933
Febrero	0	444.03	547.935	633.473
Marzo	0	448.65	552.506	641.152
Abril	0	443.77	556.846	647.532
Mayo	0	449.14	562.135	654.502
Junio	0	455.28	567.525	660.899
Julio	0	460.85	573.544	667.635
Agosto	0	467.35	579.19	674.458
Setiembre	0	473.95	585.674	681.856
Octubre	0	480.99	592.431	689.863
Noviembre	0	487.49	599.83	697.675
Diciembre	0	493.37	604.403	703.252
Total	0	5,697.57	6,822.91	7,964.23

*Nota.* La tabla muestra la variación de la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría correspondiente al régimen Mype desde el año 2016 hasta el 2019. Adaptado del cuadro C2 de la SUNAT.

**Anexo J:** Cantidad de contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera categoría del Régimen General en el Perú, 2016-2019.

Mes	2016	2017	2018	2019
Enero	593.97	30.20	244.28	213.45
Febrero	582.79	196.54	189.02	177.27
Marzo	578.91	195.21	195.30	181.91
Abril	584.74	219.35	190.17	178.46
Mayo	578.72	225.64	192.78	180.80
Junio	579.29	225.28	198.25	182.94
Julio	583.59	231.55	197.84	182.59
Agosto	581.17	238.60	197.20	183.50
Setiembre	590.65	243.79	203.53	185.24
Octubre	598.65	245.94	202.69	185.85
Noviembre	598.16	246.86	211.61	187.38
Diciembre	606.11	245.03	208.04	188.53
<b>Total</b>	<b>7,056.73</b>	<b>2,543.98</b>	<b>2,430.70</b>	<b>2,227.91</b>

*Nota.* La tabla muestra la variación de la recaudación del IR de tercera categoría correspondiente al RG desde el año 2017 hasta el 2018. Adaptado del cuadro C2 de la SUNAT.